



Manual de Capacitación

Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"Procuración de Justicia con Perspectiva de Género"

Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género.

Querétaro, Qro., Diciembre 2011

© Instituto Queretano de la Mujer

Circuito Interior Cerro de las Campanas S/N

Col. Las Campanas C.P. 76010 Querétaro, Qro.

Teléfonos:

(442) 215 34 04, 215 34 53 y 242 10 09; TEL MUJER: (442) 216 47 57

La elaboración de este manual fue coordinado por la Lic. Grisel Muñiz Rodríguez

La realización de este proyecto, impartición del taller y elaboración de este Manual fue posible gracias a la participación, aportación y crítica de:

Dr. César Augusto Lachira Sáenz.

Investigador en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Mtra. Martha Patricia Aguilar Medina,

Coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios de Género de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Lic. Judith Sánchez Medina.

Revisión de contenidos a cargo de la Jefa de Área Jurídica del Instituto Queretano de la Mujer.

Lic. Karla Patricia Martínez Ledesma

Revisión de metodología didáctica a cargo del Director de Capacitación, Información y Evaluación.

L.C.C. Juan Fernando Rosales Velázquez



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes”

DIRECTORIO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Lic. Roberto Loyola Vera

Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Arsenio Durán Becerra

Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro.

Lic. Irma María de Lourdes Alcántara De la Torre

Directora General del Instituto Queretano de la Mujer

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	10
JUSTIFICACIÓN.....	14
INTRODUCCIÓN.....	16
PROPUESTA DIDÁCTICA DE TRABAJO.....	19
OBJETIVO GENERAL.....	22
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	22
CARACTERÍSTICAS.....	23
SÍNTESIS DE ETAPAS A DESARROLLAR POR LA FACILITADORA	
ETAPAS DEL TALLER.....	25
CARTA DESCRIPTIVA DEL TALLER.....	33

GUIA PARA LA FACILITADORA MÓDULO 1. GÉNERO E IGUALDAD JURÍDICA

OBJETIVOS.....	40
META DE APRENDIZAJE.....	40

CUESTIONARIO.....	40
DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	
LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO COMO DISTINCIÓN EN EL PENSAMIENTO, COMO ESTRUCTURA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN CULTURAL.....	41
SEXO.....	44
PERSPECTIVA DE GÉNERO.	45
LA FEMINEIDAD Y LA MASCULINIDAD: UN ANÁLISIS EN LAS RELACIONES INTERSUBJETIVAS Y LAS RELACIONES DE PODER	46
ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.....	48
IGUALDAD JURÍDICA.....	49

MÓDULO 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBJETIVOS PARTICULARES.....	52
META DE APRENDIZAJE.....	52
CUESTIONARIO.....	52
DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	53
ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA DEFINIR LA VIOLENCIA.....	53
TIPOLOGÍA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	54
TIPOS DE VIOLENCIA.....	55

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	57
LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	59
MANIFESTACIONES PROGRESIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	60
CICLO DE LA VIOLENCIA.....	61
MANIFESTACIONES COMUNES EN LA FASE INMEDIATA AL EPISODIO DE VIOLENCIA.....	64
TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.....	65

MÓDULO 3. ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

OBJETIVO.....	66
META DE APRENDIZAJE.....	66
CUESTIONARIO.....	66

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEFINICIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	67
MARCO JURÍDICO, NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES AL DERECHO DE LAS MUJERES PARA ACCEDER A RECURSOS JUDICIALES IDÓNEOS Y EFECTIVOS CUANDO SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	67
ACCESO A LA PROTECCIÓN JUDICIAL, UNA VISIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	69
OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y EL MARCO LEGAL DE LA ATENCIÓN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	70
DEBIDA DILIGENCIA.....	72
OBSTÁCULOS PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA.....	75
JURISPRUDENCIAS, RECOMENDACIONES Y SENTENCIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER.....	77
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	80
LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	81

Módulo 4. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

OBJETIVO.....	85
META DE APRENDIZAJE.....	85 7
PRE TEST.....	85

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO	
ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	86
LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	88
ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....	90
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER.....	94
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	96

MÓDULO 5. RELACIONES INTRA GÉNERO Y MINISTERIO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO.....	100
META DE APRENDIZAJE	101
CUESTIONARIO.....	101
DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO.....	101
PRINCIPIOS PROPIOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.....	104
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A BRINDAR POR LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.....	107
ATENCIÓN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	108
PERSONAL FEMENINO.....	108
QUE HACER AL ATENDER A UNA PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA.....	110
RECURSOS PERSONALES CON LOS QUE DEBEN CONTAR LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO BASADOS EN LAS RELACIONES INTRA GÉNERO.....	111 8
EFFECTOS DE LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS EN LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN	

EL ESTADO DE QUERÉTARO BASADAS EN LAS RELACIONES INTRA GÉNERO.....	114
CONSECUENCIAS EN LA ATENCIÓN.....	115
FACTORES QUE FAVORECEN EFECTOS PSICOLÓGICOS EN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	115
CONDICIONES QUE FAVORECEN LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.....	116
CONCLUSION.....	117
TÉCNICAS INSTRUCCIONALES.....	123
ANEXOS.....	130
BIBLIOGRAFÍA.....	131



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



INSTITUTO
QUERETANO
DE LA MUJER



Querétaro
Cerca de Todos



Vivir Mejor

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

PRESENTACIÓN

El Instituto Queretano de la Mujer partiendo de la necesidad de atender la violencia contra las mujeres en sus diversas expresiones, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Querétaro se dio a la tarea de sensibilizar y capacitar a las funcionarias y funcionarios de los Ministerios Públicos, en razón de ser ellos quienes reciben a las mujeres en situación de violencia, mediante el curso denominado “Procuración de Justicia con Perspectiva de género”, que consto, de dos talleres, denominados, *“Taller de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y “Taller de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, dirigida a los hombres adscritos a las Agencias del Ministerio Público en el Estado de Querétaro”, que reflejaron la inminente necesidad de fomentar la cultura institucional con perspectiva de género para una atención igualitaria a las mujeres, para un trato libre de estereotipos de género, significando así un insumo para facilitar el acceso a la justicia de las Mujeres en el Estado de Querétaro.*

Como resultado de los talleres y basados en la confianza de que la capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, permite, una mejoría en la atención, se elaboran dos manuales de Capacitación, uno por cada uno de los

talleres, mencionados, dejando así la herramienta, para una constante capacitación del funcionariado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, que se espera, se vea traducido de manera significativa en la eliminación de estereotipos de género, arrojando como resultado una “Procuración de Justicia con Perspectiva de Género”.

El resultado de esto tendrá como consecuencia mejorar la atención y modificar la percepción de que son las mujeres quienes provocan el que las lastimen, sino que por el contrario, evidenciar que dicho fenómeno social tiene hondas raíces en la estructura patriarcal, como en los estereotipos y roles de género construidos socioculturalmente, por lo que debe ser considerado en la agenda pública.

Que la atención a mujeres debe darse no sólo con apego al marco legal, sino que requiere reconocer y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, bajo una atención integral libre de toda discriminación y desarticulada de patrones de sometimiento a las mujeres y de abuso en el ejercicio del poder, siendo este generador de violencia, es decir, de un apoyo institucional de calidad y calidez, y sobre todo con una perspectiva de género, considerando las condiciones de las mujeres que viven o han vivido violencia y que requieren diversos apoyos emocionales, jurídicos, sociales y económicos que les permitan tomar decisiones ante su situación, resultando importante la sensibilización de las mujeres para enfrentar el problema y dejar de naturalizar la violencia ejercida en su contra, teniendo siempre como principal antecedente, el pleno reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Por lo que en busca de dar respuesta al firme compromiso del Gobierno del Estado de Querétaro, plasmado en el Plan Estatal, en su Eje 3, del Desarrollo Social y Humano, en lo correspondiente a Grupos prioritarios, específicamente, Mujeres, sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y Prevenir, detectar, atender y sancionar la

violencia contra las mujeres, así como la Incorporación de la Perspectiva de Género en el quehacer Institucional, se genera la colaboración interinstitucional por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y del Instituto Queretano de la Mujer, para lograr la realización del taller denominado *“Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro”* mismo que tuvo como producto el presente Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, el cual se pone a disposición de una de las principales instancias que procuran justicia en el Estado.

Nuestro agradecimiento al Instituto Nacional de las Mujeres por la constante contribución a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades federativas, para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por medio de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para la elaboración del presente manual; a las servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro que participaron en el taller y a los que hicieron posible el vínculo interinstitucional que propició el desarrollo del taller y la construcción del presente manual.

Finalmente, convencidas de que contribuir al acceso de *iure* y de *facto* de las mujeres a una procuración de justicia con perspectiva de género, constituye un elemento indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, se apuesta por la capacitación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con la finalidad de formar facilitadores, mediante la incorporación del presente manual, impulsando la institucionalización de la Perspectiva de Género en el quehacer cotidiano de las encargadas de atender a las mujeres que acuden a denunciar hechos que impiden el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Lic. Irma María de Lourdes Alcántara de la Torre
Directora General del Instituto Queretano de la Mujer
Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro
Diciembre 2011

JUSTIFICACIÓN

Ante el reconocimiento de que las mujeres en el Estado de Querétaro acuden con basta frecuencia a recibir atención a causa de ser receptoras de algún tipo de violencia, es imperante la necesidad de que el personal que labora en las Agencias del Ministerio Público, tengan conocimientos en Derechos Humanos de las mujeres, que permitan el respeto de los mismos contextualizados en la legislación estatal, nacional e internacional, por lo que al encontrarse capacitados, se espera que las participantes en los talleres sean incluyentes de la perspectiva de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres, permitiendo así una procuración de justicia libre de roles y estereotipos de género, al momento de la atención, pues de alguna manera afecta en el resultado de las investigaciones, evidenciando la re victimización y el tratamiento desigual de víctimas de la violencia de género.

El acceso de las mujeres a la justicia y a una atención con perspectiva de género, libre de estereotipos de género, encuentra su fundamento en los diversos instrumentos a nivel Internacional en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, de los que el Estado Mexicano es parte, donde se encuentra comprometido a realizar acciones afirmativas de carácter temporal para buscar la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar cualquier forma de discriminación contra la mujer por medio de la erradicación de la violencia, por lo que conscientes de que la sensibilización, formación y capacitación en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres favorece la inclusión de la perspectiva de género en el quehacer institucional, teniendo como principal antecedente, la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México, donde se puntualiza que México debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida

diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos.

Por virtud de lo anterior, el presente Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, representa un insumo en las acciones institucionales que fomentan el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres en concordancia con los estándares internacionales en materia de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

INTRODUCCIÓN

Contra la desigualdad, no contra la diferencia.

Sofía Valdivielso.

El fomento de la capacitación jurídica en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, en la Procuraduría General de Justicia, representa un reto formidable, debido principalmente a la labor que realizan con las mujeres, siendo una de las instancias que representa, un espacio indispensable para alcanzar una procuración de Justicia con Perspectiva de Género, incidiendo positivamente en el adelanto para lograr la igualdad y buscar la erradicación de la violencia contra las mujeres en los espacios tanto públicos como privados.

El presente Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, tiene una utilidad inmediata: auxiliar, facilitar y hacer accesible la información concerniente a como se hace una capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y los conceptos básicos de género.

Con una visión práctica y objetiva, el Manual presenta dos planos, el primero está formado por un *corpus* teórico indispensable para que la facilitadora obtenga los conocimientos indispensables para capacitar en género y Derechos

Humanos de las Mujeres. Luego entra, a cuestiones más técnicas, proponiendo dinámicas y ejercicio que le permitan llevar a cabo una capacitación que involucre el quehacer cotidiano de las participantes.

El Manual, está integrado, por el diseño de un taller básico de género y derechos humanos de las mujeres, apartado que contiene una propuesta didáctica de trabajo, desmenuzando las etapas del taller y carta descriptiva para facilitar la visualización global del taller a la facilitadora, seguido del Módulo 1, que abarca lo relativo al Género e Igualdad Jurídica, el cual hace un breve recorrido por los conceptos básicos tales como género, perspectiva de género, estereotipos, entre otros. Seguido, por el Módulo 2, de la Violencia contra las Mujeres, que aborda propiamente el concepto, los elementos de la violencia, tipos y modalidades de la violencia, por mencionar algunos. Dando paso, al Módulo 3, de Acceso a la Justicia de las Mujeres, que plantea la conceptualización del acceso a la justicia de las Mujeres y debida diligencia, haciendo referencia a sentencias de la Corte Interamericana en la materia. Una vez recorrido los primeros tres módulos y contando con los conocimientos necesarios, llegamos al Módulo 4, de los Derechos Humanos de las Mujeres, comienza desde el contexto general, definiendo a los Derechos Humanos, sus características y generaciones aterrizando los Derechos Humanos de las Mujeres, abordando brevemente lo correspondiente a la Reforma en materia de Derechos Humanos y Amparo de 2011 en México, finalmente, llegamos al Módulo 5. Relaciones intra género y Ministerio Público con Perspectiva de Género, que está dirigido al personal de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, partiendo desde el Acuerdo que crea a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, ubicando sus principios rectores, concluyendo con las propuestas tanto de la ponente como de las participantes en el primer taller impartido, con miras de mejorar la atención en la Agencia Especializada.

Celebro con optimismo y confianza esta acción y el apoyo brindado por el Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro y personal de la dependencia a su digno cargo, así como el entusiasmo del Instituto Queretano de la Mujer y el interés de la Directora General y personal en llevar a cabo esta importante labor, visualizando como objetivo final una mejora en la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar.

TALLER: “CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDA A LAS MUJERES ADSCRITAS A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.”

PROPUESTA DIDÁCTICA DE TRABAJO

Históricamente, la sociedad ha asignado un rol tanto a mujeres como hombres, mismo que ha generado los estereotipos de género que han tradicionalmente justificado la violencia contra las mujeres, por la normalización, y consecuentemente desigualdad entre géneros, motivando una violencia sistémica debido a una cultura patriarcal que da origen a la necesidad de buscar el reconocimiento de los Derechos Humanos de la Mujer.

En este contexto, se inicia con la búsqueda y logro del reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres, en el marco internacional, generando espacios para la discusión en lo referente a la condición que implica ser mujer, en su contexto social, jurídico y cultural, mismas que permitieron el estudio, culminando con la aprobación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1952, empujando para que en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobará la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entra en vigor en 1981; y se preparará el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en septiembre de 1995. Todos buscando generar espacios de diálogo que pusieran sobre la mesa, la problemática a enfrentar por los Estados, para garantizar el acceso a las mujeres en los espacios públicos y privados, gozando siempre del ejercicio pleno de los derechos que le son propios, enfatizando sobre la necesidad de propiciar las condiciones que permitan la igualdad entre los géneros.

Por lo que respecta a México, ha sido parte y sede, como ejemplo, la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1975, lo que dio paso a una serie de eventos de sobrada importancia que permiten que en febrero de 2007, se publique la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De igual manera, buscando la concordancia con el plano nacional e internacional, el Estado de Querétaro, en marzo del año 2009, publica la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde establece en su artículo quince, textualmente que “El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos y acciones de capacitación con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito”, siendo este manual una herramienta que permite la formación de facilitadoras, que laboren y atiendan en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, a las que se les brinda información práctica sobre los temas básicos en cuestiones de género y Derechos Humanos de las Mujeres.

El presente manual, busca impactar directamente en la atención que reciben las mujeres, toda vez que se proporcionarán elementos básicos que fomenten en la cultura institucional el respeto por los Derechos Humanos de las Mujeres, garantizando por ende, el acceso a la justicia de las mujeres, así como colateralmente institucionalizar la perspectiva de género, mediante la formación de facilitadoras para su reproducción.

Contiene los siguientes tópicos: Género, Derechos Humanos de la Mujeres, acceso a la justicia, Ministerio público y relaciones intra - género, fortaleciendo con este manual, la sensibilización tendiente a una atención especializada.

La amplitud y la profundidad con la que sean revisados los temas en el taller, al igual que el enriquecimiento de los temas, dependerá del perfil y el manejo del tema de género de las facilitadoras, así como de sus habilidades, y recursos pedagógicos, mismos que pueden ser enriquecidos en todo momento con experiencias y actualizaciones sobre los temas motivo de exposición.

La propuesta didáctica, busca permitir la implementación de un taller teórico-práctico, primordialmente vivencial, donde las participantes, puedan incluir los conocimientos adquiridos en su quehacer institucional. Se pretende generar facilitadoras que cuenten con herramientas *teórico-metodológicas* que permitan la institucionalización de la perspectiva de género, mediante su incorporación en el quehacer diario de las servidoras públicas adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.

Para impulsar la aplicación de la perspectiva de género en la atención de las mujeres, se propone trabajar una metodología de taller donde la capacitación teórica y dogmática se desarrolla con ejercicios y experiencias aplicativas, distribuidas en tres sesiones de tres horas cada una, para un total de nueve horas. Esto para asegurar una mayor permanencia y solidez de los aprendizajes, al ser aplicados en la realidad laboral de cada participante conceptualizándolo en el marco normativo desde el enfoque de la perspectiva de género.

OBJETIVO GENERAL

El presente manual, se ha fijado como objetivo general, “ Formar facilitadoras que impartan el taller de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres para una procuración de justicia con perspectiva de género, dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, a través de adquirir herramientas teórico- metodológicas, que permitan fomentar una cultura institucional con estricto apego a los Derechos Humanos de la Mujer, en el marco de la debida diligencia, para un acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estandarizar la actuación sensible en la atención de las víctimas del delito.
- Establecer en el marco de sus funciones el fortalecimiento de relaciones igualitarias en la atención a las víctimas de violencia.
- Dotar de herramientas teórico-metodológicas a las participantes, para re conceptualizar la actuación bajo el principio de la debida diligencia con perspectiva de género.
- Reproducir los conocimientos adquiridos tanto en la atención como en la facilitación de los mismos mediante la impartición de talleres.
- Fomentar una investigación de los delitos imparcial, libre de estereotipos y roles de género.
- Impulsar la Transversalidad de la perspectiva de género en el protocolo a seguir por el funcionariado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

- Reflexionar sobre la identidad de género y su manifestación en las relaciones y la organización social y específicamente en la formación profesional bajo el análisis de las relaciones intra género, en el Ministerio Público.
- Aplicar el análisis de género como instrumento metodológico para el diseño, la aplicación y la ejecución de la formación profesional.
- Fomentar el estudio y conocimiento de los ordenamientos legales locales, nacionales e internacionales que abordan lo referente a los Derechos Humanos de las Mujeres para su aplicación en el quehacer institucional de las participantes.

CARACTERÍSTICAS

El taller esta dirigido a mujeres que se encuentren adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, es eminentemente presencial, fortalecido por las ideas y opiniones de las participantes desde su experiencia en relación con los temas abordados, por lo que se proponen a la facilitadora, la implementación de diversas técnicas que buscan involucrar a las participantes a fin de que aporten vivencias de su quehacer institucional, ubicando la posibilidad de incluir la perspectiva de género en sus labores diarias.

De igual manera, se incluye una carta descriptiva del taller, que servirá de apoyo a la facilitadora, para tener un panorama general de lo que se va a realizar en cada una de las tres sesiones, indicando los temas a abordar y actividades, así como fijando tiempos que permitirán, realizar de manera ordenada y completa la impartición del taller.

Finalmente, el presente manual, incluye una guía para la facilitadora, que se integra por cinco módulos, que desarrollan los temas a impartir dentro del taller, aportando con ello el sustento teórico, que sirva de base a la facilitadora en su labor.

Se proponen tres etapas que permiten estructurar el taller, generando a la facilitadora una amplia visión sobre el abordaje del mismo.



ETAPAS DEL TALLER

1.- PLANEACIÓN:

Guía las acciones de la facilitadora para que logre los objetivos; dentro de esta etapa se deben considerar todas las actividades previas a la impartición del taller, es decir, las actividades de organización, tales como ponerse en contacto

con el encargado de incorporar el taller dentro de las capacitaciones a llevar a cabo dentro de la Procuraduría, establecer las fechas y horarios para llevar a cabo la capacitación, así como girar las invitaciones u oficios de comisión para las participantes del taller.

Dentro de la planeación la facilitadora, formulará suposiciones a considerar ante aquellas circunstancias o condiciones futuras que de darse pudieran afectar el curso del taller.

Premisas Internas: Son las circunstancias que se le pueden presentar a la facilitadora en el desarrollo del taller, para las cuales debe estar preparado y contar con planes alternativos que fomenten su confianza y no frenen al taller.

Premisas Externas: Son las circunstancias que surgen en el entorno al taller de manera mediata o inmediata, que pueden afectar el desarrollo del mismo.

Estrategias: Son cursos de acción generales o alternativos, que muestran la dirección y el empleo de los recursos y esfuerzos, para lograr los objetivos en condiciones más ventajosas, puede favorecer a la facilitadora contar con distintas alternativas que permitan el desempeño del taller bajo determinadas circunstancias no previstas.

Programas: Esquemas en donde se describe las actividades y los tiempos que se requieren para alcanzar los objetivos planteados, se sugiere atender a la carta descriptiva.

2.- Desarrollo:

Para esta etapa, se pretende que la facilitadora, basada en la carta descriptiva, cuente con el material didáctico de apoyo, para llevar a cabo las técnicas instruccionales, tenga pleno conocimientos sobre el tema a abordar mismos que reproducirá frente al grupo, teniendo como punto de partida la guía para la facilitadora, misma que desarrolla cada uno de los módulos, para lo que podrá apoyarse en las diapositivas en PowerPoint, que el presente manual, le ofrece en el disco compacto 1 anexo, en la carpeta de diapositivas.

3.- La Evaluación¹

La evaluación es un proceso sistemático y planificado que nos ayuda a obtener información útil para valorar si la planeación, la conducción de la capacitación y las estrategias de aprendizaje favoreciendo el logro de los resultados esperados.

Su propósito es verificar el grado de conocimientos, habilidades y actitudes que paulatinamente logran las/os participantes en el curso.

La evaluación debe encaminarse a mejorar las estrategias y los procesos de planeación conducentes. El EC en impartición de cursos de capacitación presenciales establece tres tipos de evaluación que están en relación con los **momentos** de la conducción además de la **evaluación de satisfacción**.

- **Evaluación diagnóstica o inicial:** Su objetivo es identificar los conocimientos, características e intereses de cada participante, permitiendo realizar una comparación de esta información con los objetivos.
- **Evaluación sumativa o final:** Como su nombre lo indica, se aplica al término de una sesión o de un conjunto de

¹ Conforme al Estándar de Competencia Laboral en impartición de Cursos de Capacitación Presenciales.

sesiones que configuran una capacitación. Su propósito es valorar si los resultados de aprendizaje previstos fueron alcanzados.

- **Evaluación de satisfacción:** También llamada de reacción o satisfacción, se aplica al finalizar el proceso de capacitación y la información que se evalúa es la opinión de los/as participantes sobre la conducción de la facilitadora, la logística, la pertinencia de las técnicas y recursos didácticos, entre otros.

COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La importancia y utilidad de tener un plan de evaluación elaborado desde la planeación del programa de capacitación es poder incluirlo en la planeación de cada sesión. **Este plan de evaluación deberá compartirse e informarse a la participante desde el inicio del taller y en cada etapa de la conducción.**

Al inicio de cada sesión, se realizará una evaluación diagnóstica, que constará de un cuestionario de mínimo cinco y máximo diez preguntas del temario a impartir, lo que permitirá analizar el conocimiento previo que las participantes poseen con respecto a los temas a abordar dentro de la sesión correspondiente. De igual manera, al cierre de cada sesión, se realizará una evaluación sumativa, para evidenciar los conocimientos y habilidades adquiridos con la impartición de las temáticas desarrolladas en los talleres. Finalmente, se propone realizar una evaluación de satisfacción, para que la facilitadora, ubique campos a fortalecer y la opinión de las participantes, se puede realizar mediante una retroalimentación o de manera escrita. La metodología del presente taller busca, el mejoramiento de los procedimientos de atención al introducir la perspectiva de género mediante el conocimiento de los conceptos básicos y los ordenamientos jurídicos locales, nacionales e internacionales que permitan generar una herramienta a las participantes para ser facilitadoras.

CONTENIDOS

- Módulo 1. GÉNERO E IGUALDAD JURÍDICA.
- Módulo 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- Módulo 3. ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.
- Módulo 4. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.
- Módulo 5. RELACIONES INTRA GÉNERO Y MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para llevar a cabo la presentación del contenido teórico de los módulos, la facilitadora, puede implementar alguna o algunas de las siguientes técnicas Instruccionales propuestas en la carta descriptiva, sin embargo, puede la facilitadora enriquecer el desarrollo del Taller con algunas más que conozca.

TÉCNICAS INSTRUCCIONALES²

Son herramientas que apoyan en forma efectiva la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.

Las técnicas de instrucción, se eligen a partir de los siguientes aspectos:

- Objetivos del curso
- Población meta
- Tiempo disponible para aplicar la técnica
- Condiciones que ofrece el aula

² Idem.

- Recursos y materiales didácticos disponibles

Se consideran cuatro técnicas instruccionales para efectos de impartición de cursos presenciales, siendo expuestos de manera enunciativa y no limitativa, a efecto de que quien facilite el taller investigue adicionales que enriquezcan y actualicen el presente manual.

1. Técnica expositiva
2. Técnica dialogo-discusión
3. Técnica demostrativa y
4. Ejercicios vivenciales.

1. Técnica Expositiva.-Consiste en la presentación oral de los conceptos y temas, ante un grupo. Suele usarse con públicos masivos tales como la **conferencia o el simposio**.

Su aplicación consiste en tres fases:

Introducción: En esta fase anunciamos los puntos que serán tratados en la exposición.

Desarrollo: En esta fase proporcionamos la información necesaria que las/los participantes deben manejar como resultado del aprendizaje.

Síntesis: En esta fase se destacan los aspectos importantes de la exposición y ayudar a las/los participantes a estructurar y retener los aspectos más relevantes de los contenidos.

2. Técnica Dialogo-Discusión.- En esta técnica el/la facilitador/a pretende generar en el grupo el análisis de contenidos, intercambiando experiencias, ideas, opiniones y conocimientos sobre los temas a tratar, su objetivos es **llegar a algún acuerdo o conclusión acerca del tema**.

Las fases de esta técnica son tres:

Introducción del tema a discutir: Se comunica el tema a discutir, revisando el guion de discutir (previamente elaborado y se indica el tiempo disponible, subrayando que entre mayor sea la aportación grupal, mayor será el aprendizaje.

Discusión: Se analiza cada uno de los tópicos del tema con la participación de todo el grupo.

Conclusiones: El/la facilitador/a hace un resumen de las conclusiones obtenidas, con la intervención del grupo.

3. Técnica Demostrativa: Es útil para ejemplificar lo que se espera que la/el participantes realice. Sirve para poner en práctica algún conocimiento, habilidad, destreza y actitud aprendida en el desarrollo del curso; combina **la explicación con la acción.**

La técnica consta de cuatro fases:

Preparación: Este es el inicio del proceso, el/la facilitador/a explica a las personas participantes, la operación o proceso a demostrar de tal manera que queden claros sus movimientos o procesos a desempeñar.

Demostración: En esta, el/la facilitador/a muestra la operación de la tarea.

Ejercitación: En esta las personas participantes tendrán que ejecutar la tarea u operación, hasta dominarla. se sugiere que el/la facilitador/a, proporcione por escrito las instrucciones del trabajo a desarrollar.

Evaluación: En esta fase se comprueba si se adquirió la destreza y habilidad necesaria para el procedimiento. Es importante generar una retroalimentación que sea entre los/as participantes mediada por el facilitador/a o que este ultimo lo haga al grupo de manera general.

4. Técnicas (ejercicios) vivenciales. Las técnicas vivenciales se caracterizan por crear una situación ficticia, donde las personas se involucran, reaccionan y adoptan actitudes de forma espontanea a partir de su experiencia y emociones. Las técnicas vivenciales podemos diferenciarlas en:

- **Técnicas de animación:** La intención central es cohesionar al grupo, crear un ambiente participativo y fraterno.

- **Técnicas de análisis:** cuya intención es proporcionar elementos simbólicos o simulados, que posibiliten reflexionar sin prejuicios o estereotipos en torno a situaciones de la vida real.
- **Técnicas con actuación:** por ejemplo socio drama, juego de roles, cuento dramatizado. El elemento central de este tipo de técnicas es la expresión corporal.

El procedimiento a seguir para la aplicación del ejercicio vivencial es el siguiente:

- **Definir el tema,** seleccionar un tema para trabajar por equipos.
- **Análisis y discusión,** Por equipos se discute el tema se define el objetivo y se asignan los papeles a desempeñar.
- **Representación del tema,** ante el resto del grupo
- **Análisis y retroalimentación,** es pertinente tener preparadas algunas preguntas que permitan generar el análisis grupal
- **Conclusión, se basa en las aportaciones de las participantes en el primer taller.**

MATERIALES DIDÁCTICOS.

- Son aquellos que en sí mismos tienen un mensaje educativo, es decir “pretende enseñar” .el tipo de material didáctico puede ser diverso: concreto (papel, fomi, plástico, etc.), impreso e informático.
- El uso adecuado del material didáctico permite diversificar las estrategias de aprendizaje, dar respuesta a los distintos estilos de aprendizaje, responder a las necesidades grupales e individuales y conocer el contexto³.

³ Atendiendo a lo establecido por el Estándar de Competencia Laboral en impartición de Cursos de Capacitación Presenciales.

CARTA DESCRIPTIVA DEL TALLER

ANEXO 2

CARTA DESCRIPTIVA DEL TALLER “CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDA A LAS MUJERES ADSCRITAS A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.”

PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

NOMBRE DEL TALLER: “Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género”.

OBJETIVO GENERAL: “Formar facilitadoras que impartan el taller de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres para una procuración de justicia con perspectiva de género, dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, a través de adquirir herramientas teórico- metodológicas, que permitan fomentar una cultura institucional con estricto apego a los Derechos Humanos de la Mujer, en el marco de la debida diligencia, para un acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género”

PARTICIPANTES: Quince mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.

DURACIÓN: Nueve Horas. (540 minutos)

SESIONES: Tres (3 hrs. c/u)

PRIMERA SESIÓN

No. De Módulo	Tema	Objetivo particular	Contenidos	Actividades		Equipo y materiales	Duración
				Facilitadora	No. De Técnica Instruccional/ Anexo		
No aplica	Bienvenida al taller.	Realizar la presentación de la facilitadora y dar la bienvenida a las participantes, encuadrar el taller y establecer las formas de evaluación.	1.-Presentación de la facilitadora. 2.- Exposición de los objetivos generales del taller. 3.- Realizar una técnica de Integración. 4.- Encuadre grupal. 5.- Establecer forma de Evaluación del taller.	1.-Se presenta la facilitadora. 2.- Expone brevemente el objetivo del taller y los temas que se van a abordar. 3.- Realizar una técnica de integración. 4.- Establecer acuerdos grupales para el desarrollo de las sesiones. 5.- Mencionar las maneras de evaluar.	Técnica 1	1 hoja de rotafolio, hojas blancas, lapiceros, plumones y cinta maskintape.	15 minutos
No aplica	Evaluación diagnóstica	Analizar el conocimiento	Realizar evaluación diagnóstica.	1.- Dar las indicaciones	Evaluación diagnóstica	15 hojas de evaluación	10 minutos

		previo que las participantes poseen con respecto a los temas a abordar dentro de la sesión		sobre la evaluación. 2.-Entregar las hojas de evaluación. 3.-Recoger las hojas de evaluación.	sesión 1	diagnostica.	
1	Género e igualdad jurídica	Construir una plataforma común de conocimientos sobre la construcción social del género y sus determinaciones sobre la violencia contra las mujeres, en el marco de la igualdad jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> •La construcción del género como distinción en el pensamiento, como estructura social y representación cultural •Sexo •Perspectiva de género. •La femineidad y la masculinidad: un análisis en las relaciones intersubjetivas y las relaciones de poder •Roles y estereotipos de •Género Igualdad jurídica	1.-Técnica 2. 2.- Desarrollo de contenidos: marco teórico, conceptual y normativo. 3.- Técnica Diálogo - discusión/ Expositiva. 4.- Propiciar la discusión de los participantes, mediante lluvia de ideas y exposición de experiencias.	Técnica 2 "Construyendo el género"	1.-Seis rotafolios de papel bond (preparados) , 2.- Plumones de colores, 3.- Etiquetas. 4.- Marcador negro. 5.-Cinta adhesiva. 6.- Cañón 7.- Pantalla 8.- Diapositivas del módulo 1. (Anexas en disco 1/ carpeta diapositivas)	70 minutos
2	Violencia contra las mujeres.	Distinguir los elementos de la violencia contra las mujeres y los tipos de violencia, para facilitar la incorporación de	<ul style="list-style-type: none"> •La violencia contra las mujeres •Elementos fundamentales para definir la violencia •Tipología en la violencia de género •Tipos de violencia 	1.- Desarrollo de contenidos: marco teórico, conceptual y normativo 2.- Técnica Diálogo-discusión/	No aplica	1.- Cañón 2.- Pantalla 3.- Diapositivas del módulo 2. (Anexas en disco 1/	70 minutos

		la perspectiva de género en el actuar de las participantes en el taller.	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidades de la violencia contra las mujeres • La violencia de género • Manifestaciones progresivas de la violencia contra las mujeres • Ciclo de la violencia • Trastorno de estrés postraumático 	Expositiva. 3.- Propiciar la discusión de los participantes, mediante lluvia de ideas y exposición de experiencias.		carpeta diapositivas)	
No aplica	Evaluación sumativa	Evidenciar los conocimientos y habilidades adquiridos con la impartición de las temáticas desarrolladas en la sesión	Realizar evaluación sumativa.	1.- Aplicación de la evaluación sumativa. 2.-Entregar las hojas de evaluación. 3.-Recoger las hojas de evaluación	Evaluación sumativa sesión 1	15 hojas de evaluación sumativa.	15 minutos
SEGUNDA SESIÓN							
No aplica	Evaluación diagnóstica	Analizar el conocimiento previo que las participantes poseen con respecto a los temas a abordar dentro de la sesión	Realizar evaluación diagnóstica.	1.- Dar las indicaciones sobre la evaluación. 2.-Entregar las hojas de evaluación. 3.-Recoger las hojas de evaluación.	Evaluación diagnóstica sesión 2	15 hojas de evaluación diagnóstica.	10 minutos
3	Acceso a la justicia de las mujeres.	Reconocer los conceptos de acceso a la justicia y debida diligencia, en el marco del quehacer institucional, y su	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de acceso a la justicia • Marco jurídico, normas y estándares internacionales aplicables al derecho de las mujeres para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos cuando son 	1.- Explicar y desarrollar los contenidos: marco teórico, conceptual y normativo 2.-Técnica expositiva, para la	TÉCNICA 3 "Revisión de Sentencia del Campo Algodonero".	1.- Cañón 2.- Pantalla 3.- Diapositivas del módulo 3 -Tres rotafolios - Tres juegos	

		<p>contexto para una mejora en la atención de las mujeres que acuden a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una procuración de justicia con Perspectiva de Género.</p>	<p>víctimas de violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la protección judicial, una visión desde la perspectiva de género • Obligaciones internacionales y el marco legal de la atención en las Agencias del Ministerio Público • Debida diligencia • Obstáculos para cumplir la obligación de debida diligencia • Jurisprudencias, recomendaciones y sentencias en materia de Derechos Humanos de la Mujer. • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia • Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 	<p>comprensión de la temática a abordar. 3.-Realizar la técnica 3.</p>		<p>de copias de la Sentencia del Campo Algodonero. (Anexa en disco 1 documentos base)</p>	
4	Derechos humanos de las mujeres.	<p>Adquirir, los conocimientos básicos sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de los Derechos Humanos. • La Declaración Universal de los Derechos Humanos • Antecedentes de los Derechos Humanos en México • Los Derechos Humanos de la Mujer. • Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. 	<p>1.- Desarrollo de contenidos: marco teórico, conceptual y normativo 2.- Técnica Diálogo-discusión/Expositiva. 3.- Propiciar la discusión de los participantes, mediante lluvia de ideas y exposición de experiencias.</p>	No aplica	<p>1.- Cañón 2.- Pantalla 3.- Diapositivas del módulo 4.</p>	

No aplica	Evaluación sumativa	Evidenciar los conocimientos y habilidades adquiridos con la impartición de las temáticas desarrolladas en la sesión	Realizar evaluación sumativa.	1.- Aplicación de la evaluación sumativa. 2.-Entregar las hojas de evaluación. 3.-Recoger las hojas de evaluación	Evaluación sumativa sesión 2	15 hojas de evaluación sumativa.	15 minutos
TERCERA SESIÓN							
No aplica	Evaluación diagnóstica	Analizar el conocimiento previo que las participantes poseen con respecto a los temas a abordar dentro de la sesión	Realizar evaluación diagnóstica.	1.- Dar las indicaciones sobre la evaluación. 2.-Entregar las hojas de evaluación. 3.-Recoger las hojas de evaluación.	Evaluación diagnóstica sesión 3	15 hojas de evaluación diagnóstica.	10 minutos
5	Relaciones intra género y Ministerio Público con Perspectiva de Género.	Diseñar una ruta de atención basada en las relaciones intra género, a través de herramientas y conocimiento para atender a mujeres que se encuentren en situación de violencia, identificando su campo de actuar desde las implicaciones de la feminidad del	-Principios propios de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el estado de Querétaro. • Indicadores de violencia de género • Lineamientos generales para la atención a brindar por las mujeres que laboran y atienden Agencias Especializadas, basados en las relaciones intra género. • Atención en las Agencias Especializada. • Recursos personales con	1.- Desarrollo de contenidos: marco teórico, conceptual y normativo 2.- Técnica Diálogo-discusión/ Expositiva. 3.- Propiciar la discusión de los participantes, mediante lluvia de ideas y exposición de experiencias. 4.- Técnica 4	Técnica 4 "Pasos para la atención de mujeres en las del Ministerio Público"	1.- Cañón 2.- Pantalla 3.- Diapositivas del módulo 5 4.- Quince diagramas de atención (Anexo 3)	140 minutos

		personal.	los que deben contar las mujeres que laboran y atienden en las Agencias Especializadas basados en las relaciones intra género. -Efectos de la atención a mujeres víctimas en las mujeres que laboran y atienden en las Agencias Especializadas.				
CIERRE							
No aplica	Evaluación sumativa	Evidenciar los conocimientos y habilidades adquiridos con la impartición de las temáticas desarrolladas en la sesión	Resumen General de Conocimientos. 2.-Evaluación de Expectativas. 3.-Cuestionario de Satisfacción. 4.- Evaluación Final. 5.-Compromisos de Aprendizaje y propuestas de las participantes. 6.-Sugerencia de Cursos.	Conclusiones, propuestas y retroalimentación final del taller.	No aplica	15 hojas de evaluaciones de satisfacción	30 minutos

GUIA PARA LA FACILITADORA

Módulo 1. GÉNERO E IGUALDAD JURÍDICA

OBJETIVO

- Construir una plataforma común de conocimientos sobre la construcción social del género y sus determinaciones sobre la violencia contra las mujeres, en el marco de la igualdad jurídica.

META DE APRENDIZAJE

Al finalizar el módulo las participantes identificarán los conceptos básicos de género y perspectiva de género e igualdad jurídica.

CUESTIONARIO

A continuación se propone el siguiente cuestionario, permitiendo a la facilitadora, obtener un indicador sobre la situación inicial y final de las participantes. Son cinco preguntas, debido a que se busca dar espacio para que la participante, en el taller exprese sus conocimientos en el tema.

1. ¿Qué entiendes por género?
2. ¿Define el concepto de igualdad jurídica?
3. ¿Qué se entiende por sexo?
4. ¿Qué se entiende por perspectiva de género?
5. Explica brevemente en qué consisten los estereotipos de género.

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO COMO DISTINCIÓN EN EL PENSAMIENTO, COMO ESTRUCTURA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN CULTURAL

El concepto de género emergió durante los años sesenta, en el contexto de investigaciones médicas, sobre trastornos de la identidad sexual de los seres humanos. Los trabajos de Robert Stoller se consideran pioneros en esta materia. Este autor, basado en sus investigaciones en niños y niñas con problemas anatómicos en la distinción de sus genitales, concluyó que la identidad sexual de las mujeres y los hombres no era resultado directo del sexo biológico, sino de las pautas de socialización y representación cultural sobre lo que significa ser mujer u hombre en un determinado contexto social (Gomáriz, 1992:84)⁴.

Esto dio paso al reconocimiento de la diferencia entre sexo y género para connotar los aspectos biológicos de los culturales y los sociales en la construcción de la identidad de las personas.

A través del género se puede comprender en qué consiste el proceso social y cultural que da sentido y significado a las diferencias sexuales entre mujeres y hombres. Según este concepto, muchos de los atributos que pensamos como naturales, en realidad son características construidas socialmente sin relación con el sexo biológico de las personas. Esto significa que la diferencia entre los sexos se va creando en el trato diferencial que reciben las personas según su sexo. La antropóloga Marta Lamas (1997) ejemplifica lo anterior citando la investigación del doctor Walter Mischel, de la Universidad de Standford, California.

⁴ RAMÍREZ Solórzano, Martha Alida, et. al., INMUJERES (2008), Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Volumen 2, La perspectiva de género, México D.F. 2008, pág., 14

“Mischel convenció al personal del cunero de un hospital cercano a la universidad de realizar un experimento de psicología social. Se trataba de que grupos de estudiantes, profesionistas y el resto del personal de la universidad (electricistas, secretarias, choferes, etc.), pasaran un rato mirando a los bebés recién nacidos y apuntaran sus observaciones. Durante más de seis meses todo tipo de personas, de distintas formaciones, niveles socioeconómicos y pertenencias culturales estuvieron observando a los bebés del cunero. Las enfermeras tenían la consigna de ponerles cobijitas rosas a los varones y azules a las niñas cuando llegara un grupo. Los resultados fueron los esperados. Las y los observadores se dejaron influir por el color de las cobijas y escribieron en sus reportes: es una niña muy dulce, cuando era niño; es un muchachito muy dinámico, cuando era niña. El género de los bebés fue lo que condicionó la respuesta de las personas⁵.”

A partir de esta distinción entre género como construcción social y el sexo como determinación biológica, comenzó a generalizarse el uso del concepto “género”, para explicar tanto nuevos aspectos de la desigualdad social como muchas situaciones de discriminación, basadas en las creencias sociales respecto al “deber ser” de mujeres y hombres. Como parte de estos estudios, recientemente también se han desarrollado perspectivas analíticas sobre la masculinidad, con objeto de analizar el comportamiento de los hombres, sus vínculos con el poder y las fisuras que provienen del paulatino cambio de las relaciones de género.

Los antecedentes del concepto género, se encuentran en Simone de Beauvoir quien, en “El segundo sexo”, desarrolló una formulación sobre el género en donde plantea, “que las características humanas consideradas como femeninas son

⁵ LAMAS, Marta, La perspectiva de género, <http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/salud/dircap/mat/matbiblio/lamas.pdf>. Página 5, documento consultado el 31 de octubre de 2011.

adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse naturalmente de su sexo”⁶.

A decir de Marta Lamas, el concepto de género, propone explorar uno de los problemas intelectuales y humanos para entender, ¿Cuál es la verdadera diferencia entre los cuerpos sexuados y los seres socialmente contruidos?, al mismo tiempo de que su comprensión trasciende a visualizar el papel de las mujeres en la sociedad (Lamas, 1996).

Utilizar la categoría género para referirse a los procesos de diferenciación, dominación y subordinación entre los hombres y las mujeres obligan a remitirse a la fuerza de lo social, y abre la posibilidad de la transformación de costumbres e ideas.⁷

La premisa básica del género es la distinción que establece con respecto al sexo. Mientras este último alude a las características biológicas con las que nacemos, el género se relaciona con los aspectos sociales que dan contenido al hecho de ser mujeres y ser hombres. De tal forma que el planteamiento resultante sería que las situaciones de desigualdad no responden a factores naturales sino sociales.

Aunque la diferencia entre sexo y género es fundamental, no supone que los aspectos biológicos y los culturales sean realidades separadas. La importancia de reconocer que las mujeres y los hombres no somos resultado exclusivo de la biología, sino de los procesos sociales, radica en que la identidad de las personas y las condiciones a través de las

⁶ DE BEAUVOIR, Simone, El segundo sexo, Siglo veinte, Buenos Aires, 1962, Tomo I, pág. 86.

⁷ LAMAS, Marta, El género, la construcción cultural de la diferencia sexual, ed. Miguel Ángel Porrúa, editores, UNAM, 1996, pág. 11.

cuales dichos procesos se reproducen, pueden y deben cambiar hacia mayores equilibrios y con igualdad de oportunidades.⁸

Finalmente ha quedado ampliamente contextualizado, la fuente del concepto género, distinguiendo de su constante equivoco como lo es su referencia al sexo, mostrando que sus características y atribuciones resultan siempre modificables en la sociedad.

SEXO

Contando con el concepto de género, es imperante definir el sexo, para analizar las diferencias esenciales entre ambos conceptos, por lo que estableceremos que el sexo, se puede conceptualizar como las “diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres. Se nace con esas características, son universales e inmodificables”⁹.

En lo que respecta a características físicas, encontramos que son concebidas desde antes del nacimiento, con formación dada por la naturaleza, la diferencia central con el concepto de género, radica en el origen de la asignación de las características atribuidas, en este último concepto, provienen de una asignación cultural, históricamente reconocida y atribuida para cada género.

⁸ RAMÍREZ Solórzano, Martha Alida, et. al., INMUJERES (2008), Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Volumen 2, La perspectiva de género, México D.F. 2008, pág. 30.

⁹ INMUJERES, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, ABC de Género en la Administración Pública, 2ª ed., México D.F. 2007, pág. 8.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es “una mirada analítica que indaga y explica cómo la sociedad y las diferentes culturas construyen sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a lo que son las mujeres y los hombres, y a las relaciones que se producen entre ambos”¹⁰.

Dado este sentido relacional, la perspectiva de género no alude exclusivamente a asuntos de mujeres, sino a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género. Sin embargo, asumirla como un asunto de mujeres, desvirtuaría el concepto de género.

El uso de la perspectiva de género busca principalmente:

- Desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, basadas en la idealización de los aspectos biológicos y la negación de la influencia social.
- Comprender los procesos a través de los cuales las diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales, que limitan el acceso equitativo de mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales.
- Identificar vías y alternativas para modificar la desigualdad de género y promover la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres.

¹⁰ *Ibíd*em, pág. 15.

- Visibilizar la experiencia de los hombres en su condición de género, contribuyendo a una mirada más integral e histórica de sus necesidades, intereses y contribuciones al cambio. Esto ayudaría a desplazar la creencia de que son “representantes de toda la humanidad”, para considerarlos en su diversidad y especificidad histórica¹¹.

Por lo que la perspectiva de género es una manera distinta de ver y pensar, que permite ver con ojos críticos las relaciones sociales entre mujeres y hombres. Es una herramienta metodológica-conceptual que identifica y analiza las condiciones diferenciadas de mujeres y hombres.

Para abordar con perspectiva de género el derecho exige crear conciencia de que en la legislación, administración y procuración de justicia hay tratos desiguales para mujeres y hombres, no siempre evidentes o fáciles de observar, se perciben como normales.

LA FEMINEIDAD Y LA MASCULINIDAD: UN ANÁLISIS EN LAS RELACIONES INTERSUBJETIVAS Y LAS RELACIONES DE PODER

Toda forma de interacción social se funda en las construcciones referentes a la comprensión del otro. Hasta la interacción más simple de la vida diaria presupone una serie de construcciones de sentido común, en este caso construcciones de la conducta prevista del Otro. Los significados no se hallan en los objetos, sino en las relaciones – interacciones- de los actores entre ellos y con los objetos.

Una de las aportaciones más importantes al respecto de las relaciones sociales la establece Michel Foucault (1985), para este autor, las relaciones sociales, y en este caso, la relación entre los géneros son relaciones de poder. Dice

¹¹ Ídem. RAMÍREZ Solórzano, Martha Alida, et. al., INMUJERES (2008)

Foucault, el poder no se detenta sino que se ejerce y se revela en todos los niveles de vida. Agrega que para la existencia de un dominio sobre el otro, es necesario que el receptor sea un sujeto activo, que responda, que reaccione o se resista. Por lo tanto, el poder es un enfrentamiento, Donde hay resistencia y coerción, hay relaciones de poder.

Tanto como Foucault como Lukács, advierten que las luchas de poder en la sociedad, es donde se concibe el poder mismo, de hecho los libros de Michel Foucault sobre el poder son interesantes, precisamente por lograr un método para el estudio histórico del poder, sin basarse en el concepto de sujeto, pues ve al sujeto como efecto del poder, no como su origen.

Con mayor precisión Connell (2003), encuentra que en prácticamente todas las sociedades, el poder en las relaciones de género, las mujeres están subordinadas. En los hombres, el poder se percibe como intrínseco en el ámbito público, al ser el espacio donde los hombres se convierten en individuos o en seres diferentes a los demás, Este espacio otorga a los hombres el derecho de administrar y controlar el poder, a disfrutar de sus “recompensas” y “placeres” (Del Valle, 2002).

El poder generalmente es comprendido a través del estudio del aparato estatal o de las relaciones económicas de explotación, sin embargo Foucault observó que el poder está en los micropoderes que constituyen la sociedad: la familia, la escuela, los hospitales, la iglesia, la cárcel, etcétera. Una de las aportaciones de Foucault es precisamente la de haberse dado cuenta de que la revolución social debería preocuparse por conocer, resistir y transformar las formas del dominio, justamente en el lugar de las prácticas y dispositivos locales del poder.

En lo anterior, encontramos otra identificación, de la violencia sistémica, ejercida por el androcentrismo y la postura patriarcal en contra de las mujeres, intentando así dar paso a la construcción sobre la incorporación de las cuestiones de género en las estructuras sociales.

ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Una vez, que se cuenta con los elementos básicos, para conceptualizar la categoría de género, pasaremos a estructurarlo en los denominados roles y estereotipos de género, buscando aterrizar, los conceptos, para lo cual comenzaremos definiendo, que se entiende por estereotipo, “una idea preconcebida que define las características de cada sexo. En general, reflejan las creencias populares de las actividades, los roles, rasgos y atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres” (INMUJERES e INSTRAW, 2006)¹².

Por cuanto ve a los roles se definen como “el conjunto de comportamientos, funciones, tareas y responsabilidades aprendidas en grupos, comunidades o sociedades y que a la vez generan expectativas y/o exigencias sociales y subjetivas. Los roles reproductivos tradicionalmente se asignaron y lo han asumido las mujeres. Incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares. Estos roles por lo general no son reconocidos social ni económicamente. Los roles productivos tradicionalmente se asignaron y lo han asumido los hombres. Incluyen la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y el de la familia”¹³.

¹² Citado por RAMÍREZ Solórzano, Martha Alida, et. al., INMUJERES (2008), Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Volumen 2, La perspectiva de género, pág. 22.

¹³ Ídem.

Finalmente podemos deducir, de los conceptos planteados y relacionando directamente con el concepto básico de género, que las mujeres y hombres, cuentan con determinadas características atribuidas socioculturalmente, mismas que han generado, estereotipos de género, traducidas en conductas atribuidas a cierto género, de manera exclusiva, sin embargo, han traído como consecuencia, que el salirse del rol, traiga aparejadamente un rechazo social, manifestado de manera violenta, el cual se abordará en el siguiente módulo.

IGUALDAD JURÍDICA

Como ya hemos visto, a lo largo de este módulo, las diferencias entre hombres y mujeres son reales y reconocidas por la sociedad, tanto por cuanto ve a su construcción cultural, como por lo que toca a las diferencias naturales definidas en el sexo, por lo que es necesario abordar, lo que respecta a la igualdad, dado que la pertenencia de ambos sexos, a un sistema jurídico, va involucrar el principio de igualdad con determinadas características propias de esta circunstancia.

Si bien es cierto, encontramos diferencias intrínsecas, es decir, las que residen en el propio sujeto: el sexo, la edad, la raza, etc., también contamos con las diferencias extrínsecas, que son las que se presentan en relación con otros sujetos y las que se determinan por el entorno cultural. Así podemos hablar de la nacionalidad, condición social, instrucción, etc., dichas diferencias hacen que el ser humano, hombre o mujer, sean diferentes, pero no desiguales, respecto a otro u otros seres humanos.¹⁴

¹⁴ REYES, R. Venustiano, El principio jurídico de igualdad, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/33/pr/pr9.pdf>. consultado el 2 de noviembre del 2011, pág. 167.

En el entendido de la diferencia, partiremos al concepto de igualdad, estableciendo, que todas las personas, son sujetos de derechos y obligaciones como correlación jurídica, ubicando sin embargo que en algunos casos, históricamente se ha institucionalizado la violencia, prueba de ello, las discriminaciones por motivo de raza, color y sexo, entre otras, en donde jurídicamente se menoscabo el principio de igualdad, sin embargo resulta de sobrada importancia atender a las siguientes citas sobre igualdad vislumbrada desde la diferencia.

Iniciaremos con la pregunta, sobre si la igualdad, se aplica a las leyes o a los seres humanos, donde, el Ministro Juventino CASTRO, afirma que “la Igualdad no se enuncia respecto de los hombres si no de las leyes al regular los derechos e interrelaciones de aquellos, y de los tribunales al interpretar y aplicar dichas leyes, por lo que continúa el ministro, es palmariamente una garantía de un orden jurídico, que permite que éste aproveche a todos los individuos por igual, independientemente de la desigualdad que está implícita en la fenomenología de las personas, porque de otra forma el orden jurídico no sería justo al permitir privilegios o excepciones a ciertas personas, que no se reconoce a otras en idénticas circunstancias”¹⁵.

Por lo que continúa diciendo el autor, que “el término diferencia, no debería contraponerse al término igualdad”, toda vez que es perfectamente compatible, como bien explica FERRAJOLI, la gran invocación introducida en la Declaración de 1789, es el principio de igualdad como una norma jurídica, esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor, que reconoce que de hecho, los seres humanos son diversos y se quiere impedir que sus diversidades pesen como

¹⁵ *Ibidem*, pág. 180.

factores de desigualdad, por lo que refiere el autor italiano, en un cuarto modelo, llamado “Modelo de la igual valoración jurídica de las diferencias”¹⁶.

FERRAJOLI, menciona, que “El mérito del pensamiento feminista ha sido haber denunciado el alcance discriminatorio”¹⁷, continuando, con la afirmación de que es Adriana Cavarero, quien lo expresa con máxima claridad, al sostener que el modelo de la igualdad como norma, se basa en una ficción, es decir una hipótesis empírica que niega o ignora las diferencias o que, en todo caso, hace indebida abstracción de ellas. En ese modo, es claro que la igualdad, al configurarse como un hecho, resulta una mistificación.¹⁸

Para finalmente, mencionar que “la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”¹⁹, dando con esto, la inclusión de ambos sexos, por ende géneros en lo que respecta a la eliminación.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ FERRAJOLI, Luigi, Derechos y garantías, La ley del más débil, 2ª ed., editorial Trotta, 2001, pág. 78.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ibídem, artículo 6.

Módulo 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBJETIVO

- Distinguir los elementos de la violencia contra las mujeres y los tipos de violencia, para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en el actuar de las participantes en el taller.

D

META DE APRENDIZAJE

La facilitadora, dotará de elementos a las participantes, a fin de que identifiquen los tipos de violencia, las Leyes Estatales y Nacionales que los definen, el ciclo de la violencia, prevaleciendo siempre la perspectiva de género en la conformación de las definiciones e inclusión en las actividades diarias de las participantes.

CUESTIONARIO

1. ¿Qué se entiende por violencia contra las mujeres?
2. ¿Menciona los tipos de violencia que conoces?
3. Nombra por lo menos tres modalidades de la violencia.
4. Menciona que entiendes por ciclo de la violencia.

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra la mujer está definida en el artículo primero de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Pará", como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA DEFINIR LA VIOLENCIA

En el manual para el personal de procuración de justicia, "Atención a víctimas de violencia sexual", se enumeran los siguientes elementos como constitutivos de la violencia, mismos que he considerado, necesarios incluir para que la participante del taller, logre diferenciar la violencia de acontecimientos accidentales, que pueden generar la constitución de un delito, como lo es el caso de los delitos culposos. Por lo cual nos basamos en los elementos fundamentales señalados, para direccionar la visión de la facilitadora a destacar las características de la violencia contra las mujeres.

a) Acto intencional

El primer elemento que constituye a la violencia es la intencionalidad, el resultado de la voluntad del sujeto por ejercer el poder y control sobre alguien, mismo que tiene como mira el sometimiento a causa de una acción u omisión. La violencia nunca es accidental, toda vez que no son actos imprudenciales.

b) Transgresión de derechos

La violencia, implica siempre un atropello a los Derechos Humanos de las mujeres y hombres que la padecen, en el caso México y en su particular Querétaro, vinculan la violencia con el incurrimento de un delito.

c) Finalidad de sometimiento y control

La violencia sólo interviene en un conflicto a partir del momento en que uno de los protagonistas hace pesar sobre el otro una amenaza de exclusión, de eliminación, en últimas una amenaza de muerte. El conflicto ya no tiene por función el establecimiento con el otro de relaciones de justicia, tiene, en adelante, la finalidad de dominar al otro, de hacerlo a un lado, de callarlo y posiblemente de matarlo. “Quien actúa violentamente pretende eliminar cualquier obstáculo al ejercicio del poder: somete, inmoviliza, sujeta, sobaja, impone su voluntad. El daño ocasionado es una consecuencia; la intención primera es la de controlar por la fuerza”.²⁰

TIPOLOGÍA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra las mujeres, se encuentra inmersa en la sociedad, de manera normalizada, dado que se manifiesta de sobradas formas, puede encontrarse en los actos más sutiles que inciden en el aumento de la misma, nunca en disminución, existen estándares generales para explicar las causas, pero todas encuentran su origen en los patrones socioculturales de conducta, principalmente en los roles y estereotipos de género, partiendo de la idea de la violencia sistémica, que generan las instituciones y formas básicas de organización,

²⁰ ROMERO, Contreras María Eugenia, Torres, Ramos, et. Al. Atención a víctimas de violencia sexual. Manual para personal de procuración de justicia, Zacatecas, México, 2006, pág. 14.

tales como la escuela, la iglesia, la comunidad, la familia, las instituciones, etc., atribuidas a una hegemónica practica patriarcal.

TIPOS DE VIOLENCIA

Antes de precisar los tipos de violencia en contra de las mujeres, diremos a modo de concepto que son todas aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual.²¹

La ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Querétaro, en su artículo seis nos establece que son considerados tipos de violencia contra la mujer los siguientes:

- I. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad emocional, menoscaba la autoestima o altera la salud mental de la mujer y atenta contra su dignidad.

- II. Violencia física: Acto que inflige daño no accidental, en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, objeto o arma que pueda provocar lesiones internas, externas, o ambas.

- III. Violencia patrimonial: Actos u omisiones que afectan el patrimonio de la víctima y se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

²¹ MÉXICO-QUERÉTARO, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 4.

IV. Violencia económica: Acciones u omisiones del victimario que afectan el equilibrio económico de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. Violencia sexual: Actos que degradan o dañan la sexualidad de la víctima y que por tanto atentan contra su libertad, dignidad e integridad física, representando una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. También puede consistir en prácticas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.

Finalmente en la fracción VI, del artículo citado, refiere que se considerara también cualquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Querétaro, determina como modalidades las siguientes, mismas que se proponen exponer diferenciando de los tipos de violencia, para una mejor comprensión de los temas a abordar.

Violencia familiar	Violencia laboral	Violencia en la comunidad
<ul style="list-style-type: none">• Artículo 8 LEAMVLV.• Todo acto de poder u omisión intencional, único, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional, patrimonial o sexualmente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por afinidad, civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 10 LEAMVLV.• La que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que pretende dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 12 LEAMVLV.• Son actos que transgreden derechos fundamentales de la mujer, propiciando denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público

Violencia cometida por servidores públicos.

• **Artículo 14 LEAMVLV.**

• Es la relativa a los actos u omisiones de los funcionarios de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida

• **Artículo 17 LEAMVLV**

• Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social.

Del hostigamiento y acoso sexual.

• **Artículo 19. LEAMVLV**

• El hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales, relacionadas con la sexualidad de la víctima de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

• **Artículo 20. LEAMVLV**

• El acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se define en el Código Penal para el Estado de Querétaro, en el artículo 142 BIS, que establece como violencia de género la siguiente: *“Al que ocasione o promueva la violencia psicológica, física, sexual o patrimonial en contra de una mujer u hombre, por su pertenencia a un género²²”*.

Del anterior concepto se desprende la inclusión asertiva de mujeres y hombres, en lo referente a la violencia de género, por lo que se considera un avance rumbo a la igualdad, sin embargo cabe destacar que hasta hace poco tiempo la violencia de género apenas trascendía de la vida privada de las personas, atribuyéndola exclusivamente a las mujeres.

Ha sido necesario un proceso de conciencia y sensibilización pública para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno social de la violencia de género y promover la denuncia de tales hechos. Sacarlo del espacio privado y situarlo en el espacio público ha supuesto un cambio que ha determinado que hoy los actos de violencia contra las mujeres generen rechazo social. Por tanto, la violencia de género está directamente asociada a las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, determina una posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica, tiene un carácter estructural: la estructura familiar patriarcal, la estructura social basada en la división sexual del trabajo y los roles sociales, y las pautas culturales tradicionales basadas en la supremacía de un sexo y la sumisión del otro.

²² MÉXICO- QUERÉTARO, Código Penal para el Estado de Querétaro, artículo 142 BIS, 2011

MANIFESTACIONES PROGRESIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En el entendido de que la violencia, una vez que es efectuada, contra la mujer, no tiende a disminuir, por el contrario, se da siempre en aumento, reiterando el control y poder del hombre sobre la mujer, por lo que propongo a la facilitadora, abordar los tipos de violencia, indicando a las participantes que se puede comenzar, con una violencia en menor grado, sin embargo, jamás justificable, comenzando con celos, chantajes, manipulaciones que tienen como finalidad controlar y aislar a la mujer, seguidas de agresiones verbales que afectan emocionalmente, dando paso a las agresiones físicas, pudiendo generar la muerte.



Fuente: Elaboración Propia.

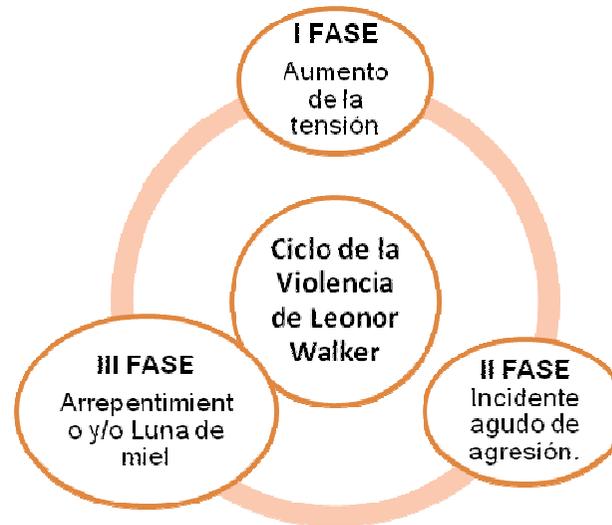
CICLO DE LA VIOLENCIA

Partiremos a identificar los momentos que vive una mujer a lado de su agresor, esto permitirá a la facilitadora, sensibilizar a las participantes sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia. Por lo que es importante conocer que “Las mujeres víctimas de violencia están sometidas a un ciclo que se repite constantemente.

Leonor Walker, es una psicóloga estadounidense experta en violencia doméstica contra las mujeres y ha identificado un ciclo que se repite en los casos de violencia doméstica que ella atendió y atiende como terapeuta. A partir de los testimonios de se dio cuenta que la mujeres víctimas de violencia doméstica no son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, sino que existen fases para la agresión”²³.

²³ **El Ciclo de la Violencia Doméstica**, Protocolos para la Atención de la Violencia Sexual y/o Doméstica en el Departamento de Medicina Legal, **Anexo 4**, <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/libros/Victimas%20Medicina%20Legal/14-Anexo%204.pdf>. Página 1, consultado el 8 de noviembre del 2011.

El ciclo de la violencia descrito por Leonor Walker tiene tres fases:



Fuente: Adaptación del Ciclo de la Violencia, elaboración propia.

En la primera fase, denominada aumento de tensión, la mujer se encuentra en un estado de confusión, sobre la causa que generó en el hombre un aumento en la irritabilidad, por lo que surgen sentimientos de duda, miedo, ansiedad e incertidumbre, tratando de evitar, el detonante de la violencia del hombre que acabará en una agresión en contra de la mujer.

En la fase II, llamada "incidente agudo de agresión, se da aparentemente sin causa un detonante de la agresión que venía siendo acumulada por el agresor y que va a ser descargada contra la mujer de manera violenta, este es el

momento donde la mujer está completamente vulnerabilizada y violentada en sus derechos humanos, reprimida y controlada por el poder y ejercicio desorbitado de la atribuida fuerza masculina, reiterando así una dominación sobre la mujer.

Finalmente en la fase III, en la etapa de arrepentimiento o luna de miel, ubicamos que la mujer, pudo o no tomar acciones de índole personal o legal, mismas que van a generar en el agresor, algunos comportamientos reiterados, tales como, prometer que no lo vuelve a hacer, mostrarse cariñoso, seductor, buscando que la mujer desista de las acciones generadas a raíz de la agresión y así vuelve a empezar el ciclo de la violencia.

Hay un elemento fundamental que paraliza la decisión de abandonar el ciclo de la violencia: el miedo. Este elemento, también ayuda a entender cómo llegan las mujeres agredidas a experimentar el síndrome de indefensión aprendida y por qué no intentan romper con la situación de violencia. Continuar la relación o volver con el agresor son dos de las cuestiones que más incompreensión generan entorno al fenómeno de la violencia de género, se señala el miedo, como principal, sin embargo,

Notas sobre el ciclo de la violencia.

- Cada vez que se cierra el ciclo la mujer pierde confianza en sí misma y siente indefensión.
- Por ello es esencial que reciba apoyo concreto y refuerzo en todas las ocasiones en las que decida dar pasos encaminados a salir de la situación de violencia y recuperar el autocontrol y la autonomía personal.
- Si esto no se produce, llegará la fase de calma y será más difícil la toma de decisiones.

El Ministerio Público Especializado, juega un papel muy importante, para romper el ciclo de la violencia, una atención, realizada con perspectiva de género y sensible a la violencia contra las mujeres puede hacer la diferencia.

existen diversas manifestaciones, dentro de las que encontramos las siguientes:

MANIFESTACIONES COMUNES EN LA FASE INMEDIATA AL EPISODIO DE VIOLENCIA	
Terror.	Sentimiento de culpa, generando vergüenza.
Estado de shock	Negación de la realidad (“esto no me puede estar pasando a mi”), la mujer impide emociones generadas por la violencia, incredulidad.
Descontrol emocional, puede mostrar poco interés en el tema (se muestra ida o fuera de la realidad)	Ansiedad
Alteración fisiológica (Alteración física de origen psicológico)	Impotencia
Grado de insensibilidad o completa calma	Insegura
Cuestionamiento y replanteamiento de lo ocurrido, por ende, se revive una y otra vez el acto violento, generando espasmos de pérdida de control emocional	Confusión, desorientación.

Llanto.	Pánico.
Frustración.	Estrés

TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

Muchas mujeres víctimas, desarrollan lo que se conoce como trastorno de estrés postraumático, (Walter, 1991; Dutton, 1992), que aparece tras la experimentación de un acontecimiento traumático, en el que la persona se ve envuelta en situaciones que representan un peligro real y cierto para su vida o integridad física.

El trastorno, se muestra como una consecuencia, del abuso de poder ejercido en contra de la mujer, el episodio violento, provoca, que la víctima tenga una “reexperimentación persistentemente del suceso: *flashbacks* o pesadillas que reproducen el hecho, reacciones físicas o psicológicas ante estímulos internos que se asocian con el suceso”.²⁴

²⁴ TORRES Falcón, Marta, Modelo de atención jurídico-psicológica para personal de las Procuradurías de Justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia sexual, ed., 2006, página 81.

Módulo 3. ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

OBJETIVO

- Reconocer los conceptos de acceso a la justicia y debida diligencia, en el marco del quehacer institucional, y su contexto para una mejora en la atención de las mujeres que acuden a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, para una procuración de justicia con Perspectiva de Género.

META DE APRENDIZAJE

Tener los elementos necesarios, para generar el puente entre los conocimientos adquiridos en los módulos anteriores con el quehacer institucional de las participantes, al identificar el papel que desempeñan en lo que respecta al acceso a la justicia de las mujeres.

CUESTIONARIO

- 1.- Define acceso a la justicia.
- 2.- Explica tres características sobre el derecho a las mujeres para acceder a la justicia.
- 3.- ¿Qué se entiende por debida diligencia?
- 4.- Cita dos obstáculos que se tienen para actuar con la debida diligencia.
- 5.- Explica brevemente alguna sentencia que conozcas en materia de violación de derechos humanos de las mujeres.

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO

DEFINICIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

Se define el concepto de "acceso a la justicia" como el acceso *de jure* y *de facto* a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas. Como se analizará más adelante, una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles los recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad.

MARCO JURÍDICO, NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES APLICABLES AL DERECHO DE LAS MUJERES PARA ACCEDER A RECURSOS JUDICIALES IDÓNEOS Y EFECTIVOS CUANDO SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

El sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos, que incluye los derechos de las mujeres en casos de violencia. Los principios vinculantes de igualdad y no discriminación representan el eje central del sistema interamericano de derechos humanos y de los instrumentos vinculantes, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Convención Americana"), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ("Declaración Americana") y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

("Convención de Belém do Pará"). Estos instrumentos afirman el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz que cuente con las debidas garantías cuando denuncian hechos de violencia, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos.²⁵

- La protección de los derechos humanos se debe otorgar sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Declaración Universal, artículo 2)
- Igualdad ante la ley y la protección no-discriminatoria de la ley. (Declaración Universal, artículo 7; Pacto Internacional, artículo 26)
- Derecho a un remedio efectivo por un tribunal nacional competente por violación a derechos fundamentales. (Declaración Universal, artículo 8)
- Derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Declaración Universal, artículo 10; Pacto Internacional, artículo 14) Derecho a la igualdad de derechos en el matrimonio, durante y en su disolución. (Declaración Universal, artículo 16).

La Declaración Americana y la Convención Americana han consagrado una serie de principios básicos y obligaciones relacionados con el derecho de acceder a una adecuada protección judicial. Los artículos XVIII de la Declaración Americana y los artículos 8 y 25 de la Convención Americana establecen que todas las personas tienen el derecho a

²⁵ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 enero 2007, pág 11.

acceder a recursos judiciales y a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial cuando creen que sus derechos han sido violados.

ACCESO A LA PROTECCIÓN JUDICIAL, UNA VISIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es frecuente que las mujeres víctimas de la violencia no traten de acceder a la justicia a causa de los sentimientos de vergüenza y miedo. Una buena práctica requiere que se protejan los derechos de las víctimas y se creé un sistema que respete la privacidad, la dignidad y la autonomía de todas las víctimas y sea propicio para la formulación de denuncias.

Sumado a lo anterior, las mujeres no denuncian, por la falta de respuesta judicial y con el riesgo de que la violencia aumente una vez que el agresor, se ha enterado de la denuncia, traduciéndose en una pérdida de control sobre la mujer que se tiene que recuperar, aumentando el nivel de agresión para someter y retener a la mujer a su lado.

Dentro de una de las principales acciones que pudieran disminuir la falta de denuncias considero, a las órdenes de protección, las cuales tienen la finalidad de proteger a las mujeres de una amenaza inmediata de violencia, inclusive, solo en supuesto, prohibiendo al infractor que se acerque a la víctima durante un plazo determinado o haciendo que el infractor salga del hogar, entre otras. Aunando a la adopción de leyes y procedimientos especiales sobre la violencia contra la mujer, pues tienen como finalidad de dar mayor eficacia a la respuesta del Estado frente a la violencia contra la mujer.

Las unidades policiales especializadas tienen la finalidad de brindar un entorno seguro a las mujeres que denuncian actos de violencia y mejorar la respuesta de la policía a la violencia contra la mujer por conducto de funcionarios

especializados. La primera unidad policial de la mujer fue establecida en San Pablo (Brasil) en 1985. La práctica se extendió luego a toda América Latina, en particular a la Argentina, el Ecuador, el Perú y el Uruguay²⁶.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y EL MARCO LEGAL DE LA ATENCIÓN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Tanto la Corte Interamericana como la CIDH han afirmado reiteradamente que la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos, que incluye los casos de violencia contra las mujeres, debe llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades **apropiadas y sensibilizadas** en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso²⁷.

En cuanto a las evidencias que deben examinarse en casos de violencia, los principios internacionales afirman que como *mínimo* se deben recopilar y analizar todas las pruebas materiales y documentales y las declaraciones de los testigos.²⁸

También son relevantes las obligaciones contraídas por los Estados en el ámbito internacional, que detallan las obligaciones frente a las víctimas de violencia contra las mujeres en materia judicial. Por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer consagra en su artículo 4 que los Estados deben

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, pág. 100.

²⁷ Corte I.D.H., *Caso Durand y Ugarte*. Sentencia de 16 de agosto de 2000. Serie C No. 68, párr. 117; CIDH, Informe de Fondo, N° 53/01, *Ana, Beatriz, y Cecilia González Pérez* (México), 2 de abril de 2001, párr. 81.

²⁸ CIDH, Informe, N° 10/95, *Manuel Stalin Bolaños* (Ecuador), 12 de septiembre de 1995, párrs. 32 - 34; Informe, N° 55/97, *Juan Carlos Abella y otros* (Argentina), 18 de noviembre de 1997, párrs. 413 a 424; Informe, N° 48/97, *Ejido Morelia* (México), 13 de abril de 1996. párrs. 109 - 112.

actuar con la **debida diligencia** para prevenir e investigar todo acto de violencia contra las mujeres que sea perpetrado tanto por el Estado como por particulares.

Asimismo establece que deben incorporarse en la legislación nacional "sanciones penales, civiles, laborales y administrativas" para sancionar y reparar los actos infligidos²⁹. Igualmente, la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, estipula en su párrafo 124 d, que los Estados deben adoptar medidas para garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan acceder a recursos efectivos y justos, que incluyan compensación e indemnización.

La CEDAW es particularmente importante, ya que fue diseñada con el objeto de promover la igualdad *de jure* y *de facto* entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La CEDAW define la discriminación contra las mujeres de manera amplia en su artículo primero.

La obligación de los Estados fijada por el artículo 7 inciso D de la Convención de Belém do Pará, de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres en cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad, **debe ser interpretada como un aspecto particular de la obligación de garantizar el acceso a mecanismos idóneos y efectivos de protección judicial conforme lo dispone el artículo 25 de la Convención Americana**. En tal sentido, una dimensión particular del derecho a la protección judicial, consiste en el derecho a acceder a una tutela cautelar efectiva. El artículo 8 inciso D de la Convención de Belém do Pará indica algunos componentes del tipo de recursos cautelares que los Estados tienen el

²⁹ Naciones Unidas, *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Resolución de la Asamblea General, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104, 23 de febrero de 1994, arts. 4 (c) y (d).

deber de proporcionar en casos de violencia contra las mujeres, tales como servicios especializados apropiados para la atención, refugios, servicios de orientación para toda la familia, servicios de custodia y cuidado de los menores afectados. Ello, además de recursos judiciales de índole cautelar para conminar al agresor a cesar en sus acciones y proteger la integridad física, la libertad, la vida y la propiedad de las mujeres agredidas.

DEBIDA DILIGENCIA

La norma de la debida diligencia tiene una larga historia en el derecho internacional y se pueden encontrar referencias a ella en la obra de Grotius y de otros autores del siglo XVII³⁰. En el siglo XIX esa norma se utilizó en el contexto de varias demandas de arbitraje internacionales, por ejemplo en *Alabama Claims* (1871), así como en otras decisiones arbitrales relativas a la responsabilidad del Estado *por falta de protección en relación con lesiones a extranjeros y daños a sus propiedades por actos de violencia producidos por particulares*. Esas decisiones establecieron que en el contexto del derecho internacional, el Estado está obligado a proceder con la debida diligencia para impedir, investigar, castigar y proporcionar remedios por actos de violencia, independientemente de que éstos sean cometidos por particulares o por agentes del Estado.

La norma de la debida diligencia se incorporó en 1988 en el sistema interamericano de derechos humanos mediante la histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa *Velásquez Rodríguez c. Honduras*³¹

³⁰ See J. Hessbruegge. 2004. .The Historical development of the doctrines of attribution and due diligence in international law., New York University Journal of Int.l Law, vol. 36, 265-306, citado por Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, Tema 12 a) del programa provisional, INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LA NORMA DE LA DEBIDA DILIGENCIA COMO INSTRUMENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, E/CN.4/2006/61 20 de enero de 2006.

³¹ *Inter-American Commission on Human Rights, Velasquez Rodriguez v. Honduras, 29 July 1988, Series C: Decisions and Judgments, No. 04. E/CN.4/2006/6.*

relativa a la desaparición de Manfredo Velásquez. La Corte dictaminó que Honduras no había cumplido sus obligaciones con arreglo al párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y llegó a la conclusión de que "un acto ilegal que viola los derechos humanos y que en un comienzo no es directamente imputable al Estado (por ejemplo, porque es el acto de un particular o porque la persona responsable no ha sido identificada) puede dar lugar a la responsabilidad internacional del Estado, no por el acto en sí, sino por la falta de la debida diligencia para impedir la violación o reaccionar a ella tal como lo exige la Convención".

Los casos que a nivel internacional revisados en materia de la debida diligencia, se produjeron en el contexto de procedimientos judiciales o casi judiciales que posibilitan la aplicación de la norma de la debida diligencia a circunstancias objetivas concretas y permiten, mediante la abstracción, elaborar directrices generales sobre los requisitos de la debida diligencia.

Cabe señalar que en las obligaciones positivas de proteger, promover y aplicar contenidas en los tratados de derechos humanos se incluye también la obligación de proceder con la debida diligencia³².

Por lo anterior, podemos deducir que hay una norma del derecho internacional consuetudinario que obliga a los Estados a prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer.

³² Human Rights Committee, general comment No. 31, CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6, para. 8; Committee on the Rights of the Child, general comment No. 5, CRC/GC/2003/5, 27 November 2003, para. 1; Committee on Economic, Social and Cultural Rights, general comment No. 14, E/C.12/2000/4 (2000), para. 33. Citado por E/CN.4/2006/61.

Traducción, "El Comité de Derechos Humanos, Observaciones Generales No.31, , CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6, parrafo.8.El Comité de los Derechos de los Niños, Observaciones Generales No. 5, CRC/GC/2003/5, 27 noviembre 2003 párrafo 1; Comité de Economía, Social y Cultural de los Derechos, Observaciones Generales No. 14, E/C.12/2000/4 (2000), párrafo 33", citado por E/CN.4/2006/61.

Los Estados han adoptado muchas medidas para cumplir su obligación de debida diligencia en cuanto a la protección, que consisten principalmente en la provisión de servicios para la mujer, por ejemplo líneas telefónicas directas, atención de salud, centros de asesoramiento, asistencia letrada, centros de acogida, órdenes de interdicción y ayuda financiera para las víctimas de la violencia.

Países como México, incluyen mecanismos de protección en sus programas sobre la violencia contra la mujer sin establecer bases legales para esos servicios. Noruega y Dinamarca señalaron que han comenzado a distribuir alarmas de seguridad personal a mujeres que se encuentran en riesgo de agresión.

Pese a que muchos Estados, entre los cuales nos encontramos nosotros, han adoptado medidas de protección, existen deficiencias de facto, que perturban su aplicación e impiden que se actúe con la debida diligencia. Las practicas comunes en las instituciones que procuran justicia, imposibilitan, el acceso a las mujeres a una justicia basada en el principio de la debida diligencia.

Aunque las normas internacionales de derechos humanos proporcionan las directrices principales para la intervención del Estado, en los diferentes niveles de intervención deben emplearse otros razonamientos y estrategias innovadoras para hacer frente a las bases en las que se construyen las jerarquías entre los sexos y se justifican y mantienen la violencia y otras formas de discriminación contra la mujer. Además, si bien el Estado sigue siendo el primer responsable de garantizar el respeto, la protección, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, los agentes no estatales deben ser considerados responsables de los actos que puedan dar lugar a violaciones de esos derechos.

OBSTÁCULOS PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA

Dentro de los principales obstáculos para que se cumpla con la obligación de la debida diligencia, encontramos, la falta de un sistema de justicia eficaz y transparente, que responda a los derechos de las mujeres en base a los compromisos adquiridos a nivel internacional e interamericano, como ejemplo encontramos la falta de capacitación del personal encargado de la procuración de justicia, toda vez que continúan tomando como referencia la vida personal y el ejercicio de los derechos sexuales de las mujeres, previa a la violación sexual.

La debida diligencia es también entorpecida por cuestiones de estereotipos de género y el rol social de las mujeres mismos que se hacen presentes desde el momento en el que las mujeres se presentan ante el Ministerio Público para presentar una denuncia, se generan una serie de prejuicios entorno a la situación planteada por la mujer, que no permite el desarrollo de una adecuada procuración de justicia, misma que se evidencia en la conocida "*sentencia del Campo algodnero*" tal como se muestra en los siguientes fragmentos:

"Conforme a la prueba aportada, las irregularidades en las investigaciones y en los procesos incluyen la demora en la iniciación de las investigaciones, la lentitud de las mismas o inactividad en los expedientes, negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de víctimas, pérdida de información, extravío de piezas de los cuerpos bajo custodia del Ministerio Público, y la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género. Según el Relator sobre la independencia judicial de la ONU, luego de una visita a Ciudad Juárez en el 2001, "le sorprendió la absoluta ineficacia, incompetencia, indiferencia, insensibilidad y negligencia de la policía que había llevado hasta entonces las indagaciones". Por su parte, la Fiscalía Especial señaló en su informe del 2006 que de 139 averiguaciones previas analizadas, en más del 85% se detectaron responsabilidades

atribuibles a servidores públicos, graves deficiencias y omisiones que "entorpecieron la resolución de los homicidios ahí relacionados, provocando impunidad"³³.

Lo anterior, ligado al punto 153 de la “*Sentencia del Campo Algodonero*”, que hace alusión a diversas fuentes que afirman que la respuesta de funcionarios estatales frente a los crímenes fue influenciada por un contexto de discriminación basada en género. Según el Relator Especial sobre la independencia judicial de la ONU, "al principio es indudable que estos hechos no conmovieron mucho a los agentes de la policía y a los procuradores, quienes llegaron incluso a reprochar a las mujeres su presunta falta de moralidad". La Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU señaló que:

“La conducta arrogante de algunos funcionarios públicos y su manifiesta indiferencia ante [...] estos delitos permiten concluir que muchos de ellos fueron deliberadamente pasados por alto por la mera razón de que las víctimas eran sólo muchachas corrientes y, por lo tanto, no eran consideradas una gran pérdida. Cabe temer que, como consecuencia de los retrasos y las irregularidades, se hayan perdido tiempo y datos muy valiosos”.

Con relación a la realización de pruebas periciales, es importante mencionar que es frecuente que éstas no se practiquen, o que se realicen de manera deficiente por causas ajenas a las propias víctimas. En este orden de ideas se puede concluir que entre otros, los principales factores que se muestran como impedimento para cumplir con la debida diligencia es la existencia de prejuicios basados en estereotipos y roles de las mujeres en la

³³ Acuerdo por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal), Punto 150, pág. 7

sociedad, así como un número insuficiente de dependencias para atender las denuncias de las mujeres; la necesidad de fortalecer las capacidades de las/los operadores de justicia; una falta de protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia, especialmente en lenguas indígenas; el uso de la conciliación u otros medios de avenencia entre el agresor y la víctima y la falta de recursos y mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección, la negligencia e indiferencia frente al fenómeno global de la situación de las mujeres.

La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad.

Con lo anterior, se evidencia la necesidad de promover mecanismos que eliminen los obstáculos para que las autoridades actúen con la debida diligencia, significando un primer paso, la capacitación del personal, considerando que conocerá los requisitos y condiciones para una procuración de justicia.

JURISPRUDENCIAS, RECOMENDACIONES Y SENTENCIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

México acumula un total de 140 recomendaciones internacionales en el periodo de 2000-2006, sólo en el tema de derechos de las mujeres, y de éstas 63 recomendaciones están dirigidas a atender el feminicidio en Ciudad Juárez, en su mayoría en los aspectos de procuración y administración de justicia, debido a que las acciones emprendidas han sido

insuficientes, que se ven reflejadas en los casos de feminicidio atraídos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano.

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO.
SENTENCIA DE 30 DE AGOSTO DE 2010**

A continuación se han extraído algunos párrafos que permiten identificar la ausencia de la debida diligencia en el caso Fernández Ortega, con sus, mostrando las deficiencias a las que las mujeres se han enfrentado en la búsqueda del acceso a la justicia.

En sus alegatos finales, el Estado mexicano, reiteró su *reconocimiento de responsabilidad internacional* en relación con “el retraso en la atención médica de la señora Fernández Ortega, la pérdida de las pruebas ginecológicas de la presunta víctima por una falta de cuidado en su cadena de custodia y, finalmente, el retraso en la integración de la investigación de los hechos del caso, configuran omisiones atribuibles al Estado mexicano que implican violaciones a los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con el artículo 5.1 del mismo instrumento”.

Falta de atención médica oportuna

El Estado mexicano reconoce ante la Corte el retardo en la atención médica de la señora Fernández Ortega por parte de las autoridades ministeriales, inmediatamente después de presentada la denuncia penal el 24 de marzo de 2002. Este retraso de dos días y la falta de personal médico especializado en la agencia del Ministerio Público de la ciudad de Ayutla de los Libres, es una circunstancia que, si bien derivada de la falta de recursos personales en ese momento [...] y subsanada progresivamente por el estado de Guerrero, es reconocida plenamente por el Estado mexicano.[...]

México reconoce que al inicio de las investigaciones, [...] en el año de 2002, la autoridad ministerial del fuero común, si bien actuando legalmente, estuvo incapacitada para brindarle atención médica y psicológica oportuna a la señora [...] Fernández Ortega por parte de personal femenino especializado inmediatamente después de la presentación de la denuncia penal.

Extinción de la prueba ginecológica

El Estado mexicano reconoce ante [la] Corte la extinción de la prueba ginecológica a partir de la falta de diligencia en su manejo[.] El mal manejo técnico de la prueba por parte de los peritos responsables, aunado a una falla en su cadena de custodia, derivó en su extinción [...]. Este error involuntario producto de la falta de destreza y capacidad técnica del personal de la Procuraduría General de Justicia local.

Retardo en las investigaciones

El Estado mexicano reconoce que en el presente caso se configura un retardo en la integración de la indagatoria. El Estado destacó la complejidad del caso, la omisión de la señora Fernández Ortega de comparecer a las citaciones y que recién en el año 2009 la presunta víctima se presentó para la diligencia de un retrato hablado y álbum fotográfico de los presuntos responsables. Sin perjuicio de lo anterior, México aclaró que no pretende bajo ningún concepto descargar la responsabilidad de investigar y determinar responsabilidades en la presunta víctima.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dentro de las acciones para buscar el acceso a la justicia de las mujeres encontramos la Promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que tiene por objeto:

- Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.
- Expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los *Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano*.
- Las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán *la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida*.

Destacando los modelos de atención, prevención y sanción, que son el *conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar*. Y que prevé proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas. Así como que contempla el evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar, destacando lo referente a evitar los procedimientos de *mediación o conciliación*, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima, enunciando que se debe *favorecer la separación* y alejamiento del agresor con respecto a la víctima y la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos. Abordando lo referente a la Alerta de género, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, transitando por lo que respecta a enfrentar y erradicar feminicidios.

Siendo indispensable, lo que toca al agravio comparado, mismo que nos dice que existe cuando un cuerpo normativo vigente contenga alguno de los siguientes supuestos que trasgredan los derechos humanos de las mujeres por contener distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres en el Estado; No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio y Se genere una aplicación inequitativa de la ley, lesionándose los derechos de las mujeres.

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Con la finalidad de estar en concordancia con las acciones nacionales, el Estado de Querétaro, en el año dos mil nueve, publica la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer las atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo busca garantizar, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de forma plena e integral, resaltando la importancia de las acciones afirmativas, entendidas como las medidas especiales y temporales encaminadas a impulsar la equidad.

En lo que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, encontramos que en el artículo 42 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nos refiere las siguientes competencias:

- Diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en el ámbito de su competencia;
- Brindar asistencia integral a los receptores de violencia contra la mujer, remitiendo a las instancias competentes los casos en que de la averiguación previa se determine que no hay delito que perseguir; ordenando cuando se lo soliciten, los exámenes necesarios para determinar las alteraciones a la integridad física o daño psico-emocional que sufra la víctima, así como su causa probable;
- Crear unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de delitos sexuales, violentos y de violencia familiar, atendiendo el tipo de victimización sin prácticas de mediación o conciliación;
- Dictar en el ámbito de su competencia, las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido. En caso de víctimas menores de edad y personas que no tengan capacidad para comprender la dimensión del hecho, las órdenes serán expedidas de oficio;
- Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal ministerial encargado de la prevención y trato a los receptores de violencia contra las mujeres;
- Proporcionar orientación y asistencia jurídica a las mujeres que sean víctimas de violencia;
- Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- Cuando la conducta sea prevista como delito, la Procuraduría a través del Ministerio Público procederá conforme a la Ley aplicable;

- Dictar las medidas necesarias para que la víctima de violencia contra la mujer reciba atención médica de emergencia y, se garantice su seguridad y la de sus hijos tratándose de violencia familiar.

La referida Ley Estatal de Acceso, por cuanto ve a mecanismos, encontramos que el artículo cuarenta y ocho, enuncia que “las medidas de protección son los actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. De igual manera, establece que deberán otorgarse por las autoridades jurisdiccionales competentes, inmediatamente que conozcan de hechos en los que se presente violencia contra la mujer.

Dentro de las medidas de protección de emergencia, encontramos las siguientes:

- Desocupación por el agresor, del domicilio donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, o de cualquier otro sitio que frecuente la víctima;
- Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad;
- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia;
- Artículo 51. Son medidas de protección preventivas las siguientes:
- El uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

- El acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- El brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

La creación de las dos últimas leyes, motivo de este módulo, surgen a partir del reconocimiento del Estado Mexicano, de la situación de violencia que viven las mujeres, pero igualmente como respuesta a los compromisos generados por la firma de tratados en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

GUIA PARA EL FACILITADOR

Módulo 4. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

OBJETIVO

- Adquirir, los conocimientos básicos sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

META DE APRENDIZAJE

Se pretende que la facilitadora, actualice en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a las participantes.

CUESTIONARIO

- 1.- Menciona una definición de Derechos Humanos que conozcas.
- 2.- ¿Qué Tratados Internacionales conoces, sobre Derechos Humanos de las Mujeres?
- 3.- Definición del concepto de Discriminación.

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO

ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.³⁴

Los Derechos Humanos, han representado un logro, que los Estados, han venido reconociendo y protegiendo, identificando las siguientes características:

- **Universales e inalienables**

El principio de la universalidad de los derechos humanos dispone que todos los Estados tienen el deber de reconocerlos, respetarlos y promoverlos, son independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

³⁴ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del alto comisionado, para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

Los derechos humanos son inalienables. Ninguna persona puede renunciar a ser privada de sus derechos ya sea por decisión propia mediante acuerdos verbales, convenios, venta o donación a otra persona, por lo que no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.

- **Interdependientes e indivisibles**

El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Los derechos humanos poseen la misma jerarquía, ningún derecho es más importante que otro y todos los derechos tienen relación entre sí.

- **Iguales y no discriminatorios**

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

- **Derechos y obligaciones**

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

- **Integralidad**

La importancia que tiene cada uno de los derechos, todos deben ser respetados por igual. El reconocimiento de uno puede depender del reconocimiento de otros derechos para su plena satisfacción.

Dentro de los Principales Instrumentos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, encontramos los siguientes:

- 1948, Carta Internacional de Derechos Fundamentales, declaración universal de derechos humanos.
- 1951, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- 1966, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 1965, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 1984, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 1989, Convención sobre los Derechos del Niño.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas". Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Segunda generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Tercera generación

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Cuarta generación

En esta generación, encontramos los que corresponden con el desarrollo de la genética, la ciencia, la tecnología y el acceso a la información. Por lo antes expuesto, podemos deducir, que el reconocimiento de los Derechos Humanos, es progresista, sin embargo, la más actual no vienen a limitar o restringir la declaración de las primeras, por lo que siempre se debe atender a la fuente y causa que generaron su reconocimiento.

ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Como antecedentes, encontramos a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México en 1989, posteriormente continuaron los esfuerzos para consolidar un organismo encargado de la Protección de los Derechos Humanos, es así que por medio de una reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de septiembre de 1999, se constituyó una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del *Ombudsman* en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO 2011

En el año 2011, se realizó una de las más importantes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos, la cual parte, desde la denominación al Título Primero, Capítulo I, para quedar como “De los Derechos Humanos y sus garantías”, focalizándose ya no solo a las garantías individuales, sino a los Derechos Humanos. Es así que, a partir de la reforma en el artículo, se destaca el principio *pro persona*, propiciando a *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*.

De la reforma, deviene la reiteración, de que todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales. La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

Es importante destacar que dentro de la reforma en comento, el artículo 102, menciona que: “Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos (CNDH Y CEDH). Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa”, de lo anterior, se desprende la responsabilidad que recae en los Servidores Públicos en caso de no apegarse a las recomendaciones emitidas en materia de Derechos Humanos.

En lo que respecta a las mujeres, la Reforma Constitucional señalada también incluye como violaciones a los Derechos Humanos, por acción u omisión, entendiéndose como violaciones directas a la Constitución, el no respetar, los siguientes cuerpos normativos:

1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
2. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
3. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
4. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
5. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
6. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
7. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
8. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
9. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.
10. Convención Internacional con Objeto de Asegurar una Protección Eficaz Contra el Tráfico Criminal Conocido Bajo el Nombre de Trata de Blancas
11. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
12. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
13. Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Dadas las consideraciones sexistas sobre la naturaleza humana femenina, cuando en la filosofía política moderna (Rosseau, Locke, Hobbes) justificaron la definición de los derechos ciudadanos y las responsabilidades del Estado en su garantía y protección excluyeron a las mujeres por considerarlas personas con una naturaleza humana distinta a la masculina (Amorós, 1997). Ello explica por qué cuando se reconocieron los derechos civiles y políticos a los hombres, las mujeres no fueron facultadas para votar, ser electas, disponer de propiedades, tener un apellido propio, nacionalidad y participar de las decisiones políticas del gobierno.³⁵

Como resultado de la exclusión en la estructuración del Estado, se fueron estableciendo instituciones que perpetuaron y acentuaron la desigualdad, lo que sugirió una re conceptualización por cuanto ve a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que aun cuando se refiere en términos generales a la “persona humana”, dejó de lado la realidad de las mujeres en situación de desventaja frente al hombre, por lo que continuó la enorme desigualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

En gran medida por la lucha de las mujeres a través del movimiento feminista y el movimiento amplio de mujeres se han impulsado Tratados Internacionales en la materia. Uno de los principales factores que atañen la exclusión de la mujer en

³⁵ Revista de administración Pública: Escenarios actuales de la política pública: nuevas necesidades sociales y políticas de nuevo cuño, Num 3º, Vol. 38, septiembre- Diciembre 2003, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., pág 12.

todo ámbito, ha sido el lenguaje, por lo que resulta ser una de las razones por las que se precisa hablar de *Derechos Humanos de la Mujer*.³⁶

Algunos ordenamientos en el marco internacional han resaltado que los Derechos humanos de las mujeres son considerados derechos humanos, implicando una obligación de los Estados, la prevención y las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres por traducirse en una violación directa de los Derechos Humanos, siendo la responsabilidad de los Estados generar mecanismos que encaucen su respeto.

Algunos ejemplos que reafirman la consolidación de los Derechos de las Mujeres como derechos humanos son los siguientes:

- La Declaración y Programa de Acción de Viena afirmó la universalidad de los derechos de la mujer como derechos humanos y convocó a buscar la eliminación de la violencia por motivos de género.
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, acentuó que la violencia contra la mujer es a la vez una violación de los derechos humanos de las mujeres y un obstáculo para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres.

-

Cerramos este apartado con la definición de derechos humanos de la mujer, establecida por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo cinco:

“Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la

³⁶ Idem.

Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia”.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

En el marco internacional, encontramos una serie de ordenamientos que han originado una plataforma en permanente búsqueda del pleno respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

a) CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), adoptada en 1979 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

En su preámbulo y sus treinta artículos, la CEDAW contiene principios clave para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y una serie de medidas que los Estados deben tener en cuenta al elaborar sus agendas nacionales, encaminadas a eliminar la discriminación que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades.

Entre esas medidas, los Estados Parte se han comprometido a adoptar las políticas públicas, leyes y políticas de acción afirmativa necesarias.

En su artículo primero, la CEDAW, define la discriminación, de la siguiente manera:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Trascendencia de CEDAW
Amplía la responsabilidad Estatal
Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.
Permite medidas transitorias de acción afirmativa llamadas "medidas especiales de carácter temporal".
Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos.

1993. PLAN DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE SE LLEVÓ A CABO EN VIENA, AUSTRIA Y QUE SUSCRIBE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS

En esta declaración se busca eliminar “cualquier acto de violencia basado en el género que dé por resultado el daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, sea por que ocurra en la vida pública o privada.”³⁷

1994. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, BELEM DO PARÁ

En este instrumento se define la violencia contra la mujer: “como cualquier acción o conducta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”.

El artículo tres establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. En la Convención, se establece que la violencia debe ser considerada como una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales. Define a los agresores, quiénes son los posibles agresores y los ámbitos en que se puede perpetrar la violencia. Reconoce que la violencia contra la mujer puede ser perpetrada por el Estado o sus agentes.

Así mismo señala la necesidad de “adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”. De este modo las mujeres y las autoridades deben dejar de actuar sobre los hechos consumados, eliminándose la indefensión.

³⁷ Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos que se llevó a cabo en Viena, Austria, 1993, Artículo 1.

Por lo que respecta a la procuración de justicia, el artículo 7, incisos f) y h), refiere: “Que se deben *establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos*”.

La convención es el instrumento internacional más contundente hasta el momento contra la violencia de género.

1995. CONFERENCIA MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER, BEIJING

La conferencia Mundial de Naciones Unidas para la Mujer, Beijing, entre otras, particularidades, establece que la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.

Es óptimo, mencionar, que prevé, adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como, ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y, según con lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño.

**Personal de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia
Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.**



GUIA PARA LA FACILITADORA

Módulo 5. RELACIONES INTRA GÉNERO Y MINISTERIO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO

Que el ministerio público cuente con herramientas y conocimiento para atender a mujeres que se encuentren en situación de violencia, identificando su campo de actuar desde la especialización.

META DE APRENDIZAJE

Las participantes en el taller, contarán con herramientas que les permitan realizar su labor diaria, incluyendo los conocimientos adquiridos en el mismo.

CUESTIONARIO

1. ¿Qué situaciones nos indican que existe violencia de género?
2. ¿Qué se entiende por orientación a la víctima?
3. Menciona dos principios Rectores de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.

DESARROLLO DE CONTENIDOS: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Para iniciar con este desarrollo de contenidos, se considera primordial, abordar el origen de las Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, por lo cual realizaremos un recorrido por el Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, Mediante el Cual se crea La Agencia Del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar, publicado en la Sombra de Arteaga, el 29 de agosto de 2008, donde podremos ubicar la naturaleza de la creación de las mismas.

El Ministerio Público “es la institución que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las leyes, ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que

afecten a las personas a quienes la ley otorga protección; ejerciéndose las facultades del Ministerio Público por el Procurador General de Justicia y los agentes que la ley determine”.³⁸

Lo anterior, nos permite focalizar la importancia de la labor que realiza el Ministerio Público, ubicando también la relevancia del cargo a desempeñar por las y los agentes. Continúa diciendo el Acuerdo citado, “que en la función persecutoria de los delitos, al Ministerio Público le corresponde recibir y dar el trámite procedente a las denuncias y querellas sobre conductas o hechos que puedan constituir delito, practicar las diligencias necesarias y allegarse los medios de prueba pertinentes para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad cuando menos probable; decretar las providencias necesarias para asegurar y restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, cuando esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate; asegurar de oficio los objetos de uso lícito con que se cometa el delito, cuando sean propiedad del imputado o un tercero obligado a la reparación de daños y perjuicios; solicitar del órgano jurisdiccional la aplicación de las medidas cautelares; proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y a testigos del delito que depongan en contra de los imputados; evitar que el delito se siga cometiendo y dictar todas las providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, cosas, objetos o efectos del delito”³⁹. Por lo que el Acuerdo señala, las funciones que tiene el trabajar en un Ministerio Público.

En el año de 1989, se creó en la ciudad de Querétaro, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, por diversas causales entre las que destaca el desequilibrio de las agencias del Ministerio Público y la creciente demanda de los

³⁸ De conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 31 de marzo de 2008, véase, Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, Mediante el Cual se crea La Agencia Del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar, publicado en la Sombra de Arteaga, el 29 de agosto de 2008, pág. Pág. 5605.

³⁹ Ídem.

usuarios para el inicio, trámite y determinación de averiguaciones previas, orilló a dejar su especialización, misma que recobra diez años después, en 1999, con la creación de la Coordinación de Investigación de Delitos contra el Menor, Violencia Intrafamiliar y Sexual; de tal forma que se inician, tramitan y determinan averiguaciones previas por delitos contra la libertad e inexperiencia sexual de las personas, contra la familia, contra los menores y personas con capacidades diferentes, dando así atención especializada a grupos susceptibles de mayor vulnerabilidad.

En el 2002, se creó la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra el Menor, Violencia Intrafamiliar y Sexual en San Juan del Río.

Se establece en el apartado Octavo del Acuerdo de Creación en comento, que la Agencia Especializada conocerá de las conductas previstas y sancionadas por el Código Penal tales como:

Delitos contra la vida y salud personal. En el caso de las lesiones en su grado de culpabilidad dolosa, siempre y cuando esté relacionado con el sector poblacional definido y con la violencia familiar.

Delitos de omisión de auxilio o de cuidado. Únicamente por lo que respecta a los ilícitos de omisión de auxilio y omisión de cuidado; siempre y cuando esté relacionado con el sector poblacional personas menores de edad, con capacidades diferentes o adultos mayores.

Delitos contra la libertad. Únicamente por cuanto ve al delito de rapto.

Delitos contra la paz y seguridad de las personas. En el caso del ilícito de amenazas, únicamente cuando esté relacionado con violencia familiar.

Delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales. Los ilícitos de: Violación, abusos deshonestos, estupro y acoso sexual.

Delitos contra la familia. Los delitos de: Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; sustracción de menores o incapaces; tráfico de menores; delitos contra la filiación y el estado civil; bigamia; matrimonios ilegales; incesto y violencia familiar.

Delitos contra la moral pública. Los delitos de: Corrupción de menores o incapaces, explotación de menores o incapaces; lenocinio, cuando sean víctimas de este delito el sector poblacional definido, y pornografía con menores o incapaces.

Así como cualquier otro delito previsto en la ley sustantiva penal vigente en el Estado, cuya comisión atente contra el sector poblacional competencia de la Agencia Especializada.

PRINCIPIOS PROPIOS DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Se establece que los adscritos a la Agencia Especializada deben regirse bajo los principios constitucionalmente establecidos y por los de⁴⁰:

Principio de interés superior del niño: Todas las medidas que tomen los funcionarios públicos de la Institución con relación a los niños, deben velar primordialmente por el interés superior del menor, sobre todo en aquellos casos en que sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y deba adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

⁴⁰ Ibidem, numeral decimo. (Todos los principios enunciados en este apartado fueron tomados del Acuerdo en mención.)

Principio de respeto a la dignidad humana: Protección inmediata y concreta de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, en situación de desventaja y riesgo real frente a un hecho delictivo, en este caso, la mujer, menores de edad, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Principio de respeto a los derechos de la víctima: Las víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho al ejercicio pleno de sus derechos y contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.

Principio de protección a la familia: Es el conjunto de disposiciones, mecanismos y acciones para garantizar la convivencia armónica, e integración entre los miembros de la familia, en una esfera de respeto a sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades.

Principio de urgencia: Es la intervención inmediata requerida por la víctima, por parte del servidor público, tendiente a reducir el riesgo que corre de continuar en la situación que le agravia.

Principio de la necesidad: Es la aplicación de las medidas de protección y seguridad a favor de la víctima, de acuerdo a la situación y grado de riesgo en que se encuentra.

Principio de proporcionalidad: Sirve como punto de apoyo de la ponderación entre principios, cuando dos de ellos entran en colisión porque la aplicación de uno implica la reducción del campo de aplicación de otro, correspondiendo al Agente del Ministerio Público determinar si esa reducción es proporcional a la luz de la importancia del principio afectado. El personal adscrito a la Agencia Especializada, cumplirá con las políticas de atención establecidas en el Protocolo Institucional de Asistencia a la Víctima y Ofendido del Delito⁴¹, así como de las siguientes:

Atención oportuna: Atender al público con rapidez, dando prioridad a menores ofendidos, mujeres embarazadas, personas lesionadas, en crisis, con capacidades diferentes y adultos mayores, evitando dilaciones en la prestación de los servicios que incrementen la victimización.

⁴¹ Actualmente, Protocolo de Atención a víctimas de Delitos Sexuales, contra el menor y violencia Intrafamiliar, fecha de emisión agosto de 2008.

Evitar contacto víctima-victimario: Evitar todo contacto visual y auditivo entre la víctima, ofendido o familiares de éstos, con el agresor durante su estancia en las instalaciones de la Agencia Especializada.

Evitar revictimización: Mantener constante y oportuna comunicación y coordinación con los titulares o responsables de todas las áreas de la Agencia Especializada, a fin de evitar la repetición de diligencias, duplicidad de exploraciones y evaluaciones que agraven la delicada situación emocional de las víctimas u ofendidos.

Uso de tecnología: Mejorar la comunicación entre las instituciones que brindan atención y apoyo a las víctimas del delito, mediante el uso de tecnologías que permitan el recíproco y ágil intercambio de información; además de llenar todos los registros de los sistemas informáticos a su cargo.

Privacidad en la entrevista: Generar un ambiente de confianza, haciéndole saber a la persona que es víctima y no debe sentir vergüenza o temor de las consecuencias legales, asegurándonos que se encuentre en un espacio que garantice la privacidad de su declaración; de acuerdo a las circunstancias del caso, procurará que sus acompañantes permanezcan o se retiren del lugar de la entrevista, excepto tratándose de menores.

Evitar prejuicios. Entender que la víctima u ofendido no solo tienen derecho a ser atendidos, sino que es nuestra obligación hacerlo, evitando prejuicios sobre temas de género, religión, sexo, culturales, raza o cualquier semejante, evitando actitudes de reproche o rechazo que le provoquen temor o desconfianza.

Generar Estadísticas: Mantener actualizados los datos de los registros de atención de las diferentes áreas de la Agencia Especializada, y tratándose del delito de violencia familiar incluirá una descripción de las lesiones o tipo de violencia detectada, informándolo con la periodicidad establecida a la superioridad.

Dentro de las características propias de la Agencia Especializada, encontramos las que implican dictar las órdenes de protección y demás medidas conducentes en los casos de violencia familiar, cuando exista riesgo o peligro de la víctima, o sean para salvaguardar su seguridad o el interés superior conforme a la legislación vigente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A BRINDAR POR LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

La llegada de una mujer a la Agencia del Ministerio Público Especializada, puede indicar que es víctima de violencia de género, por lo que puede encontrarse en un momento vulnerable. Una atención con perspectiva de género, con conocimientos en la materia y sensibles ante esta situación, requiere de lineamiento sobre cómo atender, dentro de los cuales están los siguientes:

1. Preséntese.
2. Establezca un clima de confianza.
3. Escuche con atención para identificar la razón por la que se acude a la agencia.
4. Señale los alcances legales y cuales aspectos serán confidenciales y cuáles no.
5. Háblele en un lenguaje adecuado, sin utilizar términos jurídicos a menos de que sean explicados en el momento.
6. Este atento a las características y gravedad de la violencia.
7. No haga promesas que no puede cumplir, ni falsas expectativas, siempre explique el procedimiento y las posibles soluciones.
8. Evite los prejuicios en todo momento.

ATENCIÓN EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERSONAL FEMENINO

Las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar, se caracterizan, porque el personal encargado de la atención son mujeres, por lo que se realiza una relación de mujer a mujer, lo que responde a una realidad de hecho que se logro llevar a la práctica, toda vez, que la mayoría de las víctimas que denuncian, se sienten más seguras si son atendidas por mujeres en caso del examen médico⁴², sin embargo, la preponderancia del personal femenino, no garantiza en plenitud la atención con perspectiva de género.

Se señalan, las siguientes etapas para llevar a cabo una atención con perspectiva de género:

INFORMACIÓN: Que la víctima tenga conocimientos verídicos y concretos de su situación.

Dichos conocimientos versan sobre:

- Su estado físico y/o emocional
- Su situación jurídica

⁴² TORRES, Falcón Marta, Modelo de atención jurídico- psicológica para personal de las Procuradurías de Justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia sexual, junio 2006, página consultada, 112.

ORIENTACIÓN: se relaciona al acompañamiento y sugerencias que se le brindan a la víctima sobre las acciones pertinentes y apropiadas para su situación particular. Cuáles son las etapas procesales, como será el proceso, preferentemente por etapas tratando de que no suene excesivo, debe ser simplificado y en lenguaje común.

CANALIZACIÓN: se refiere a la derivación de la víctima ante las instancias de apoyo y protección, acompañamiento, servicios médicos o asistenciales, vía oficio. Algunos casos requieren acompañamiento personalizado.

- Por ejemplo, proporcionar información clara y atinada de los lugares a donde puede acudir, HOSPITAL, REFUGIOS, ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, etc., brindando la ubicación exacta y a donde puede comunicarse. (Directorio Anexo)
- **SEGUIMIENTO:** se refiere a la posibilidad de garantizar que la víctima llegue a la instancia a la que fue referida.

REVICTIMIZACIÓN: Implica las siguientes características.

- No informarle sobre sus derechos.
- No darle explicación sobre procedimientos a seguir.
- Tomar decisiones por ella
- Rudeza y/o agresividad en el trato.
- No informarle sobre las opciones de atención que hay en el área.

- No guardar la confidencialidad
- Dar respuestas simplistas.
- Culparla de provocar la agresión.

QUE HACER AL ATENDER A UNA PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

- Escucha sin juzgar
- Proporciona seguridad
- Ten paciencia, ellas tienen necesidad de hablar
- Evite interrumpir
- No discutas ni defiendas al agresor
- No prejuzgue sobre la veracidad de la declaración
- Ofrece información clara sobre sus derechos.
- Dale tiempo para que pregunte y clarifique sus dudas.
- No prometas lo que no puedes cumplir.

Autonomía de las mujeres en la toma de decisiones

- La autonomía supone la capacidad de decidir por sí y para sí en un ámbito de certidumbre y libertad.
- Respetamos la autonomía de la mujer cuando:
 - a) Proporcionamos los elementos necesarios para que produzca una decisión libre e informada
 - b) Proporcionamos información objetiva, veraz e imparcial
 - c) Reconocemos su capacidad de decidir aunque no nos agraden sus decisiones
 - d) Nos cercioramos de su consentimiento

RECURSOS PERSONALES CON LOS QUE DEBEN CONTAR LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO BASADOS EN LAS RELACIONES INTRA GÉNERO

Como hemos visto, el personal de una Agencia Especializada, es femenino, teniendo dicha situación particularidades, partiendo de las relaciones intra género, que refieren al interior del género, entrelazado con lo que ocupa a la atención, se puede decir que la atención de mujer a mujer va a implicar, una mutua carga cultural, que puede verse desde dos ángulos, el primero, que da la propia concepción de la feminidad arraigada por las mujeres que atienden en las Agencias Especializadas, misma que tiene efectos diversos en la atención, aún cuando la Ley es abstracta e impersonal y los protocolos de atención resalten la eliminación de prejuicios, la inclusión de las cargas sociales propias de la que atiende

se encuentra aparejado en la persona, por lo que tenemos que desde este ángulo, la mujer que brinda atención, puede cuestionar la violencia, planteada por la mujer que acude por el servicio y a ser atendida, el otro ángulo nos lo dará la experiencia que le ha dado trabajar con violencia de manera cotidiana, para el interior de la mujer, implica cotidianidad, sumándolo entonces al primer ángulo, encontramos que se puede reiterar la naturalización de la violencia que se ha encontrado en la sociedad, pero con singular interiorización en las mujeres, puesto que se nace, crece y vive, observando la violencia contra las mujeres, desde el hogar, en la escuela, en la comunidad y en el mundo, por lo que la atención que se da de mujer a mujer, puede estar viciada socialmente.

Partiendo de lo anterior, se generan dos posturas, la primera referente a la experiencia personal y la segunda la experiencia laboral dentro de las agencias, las que fijen la línea a seguir por las mujeres que atienden en las Agencias Especializadas, de la experiencia en el taller y las vivencias compartidas, encontramos que en varios casos ellas reafirman estas dos posturas, al indicar que en su experiencia si existe desilusión generado en su interior, cuando brindan por medio de todos los elementos humanos y materiales la mejor atención y encuentran casos, donde regresan las mujeres a la Agencia e incluso las culpan y denuncian, alegando que fueron inducidas en su declaración y que los hechos no corresponden a su relato, negando la violencia que acudieron inicialmente a denunciar y retirándola, manifestaron sentir molestia por actos como estos, sin embargo, lo medular radico, en que un caso ya les marco un posible patrón de conducta que les puede repercutir en la atención al generalizar y atribuir desde el interior una concepción de la mujer sobre la mujer, sin mencionar todos los razonamientos impuestos por la sociedad patriarcal, que deviene de la relación de competencia entre las mujeres, por considerarlos propiamente un estereotipo de género.

Las mujeres que atienden en una Agencia Especializada, que atienden casos de violencia, deben además de contar con los conocimientos propios de la materia, desarrollar ciertos recursos que permitirán una atención de calidad y calidez,

para que la mujer que es receptora de violencia, no se vea re victimizada al momento de la atención por algún descuido del personal.

Se han identificado, como algunos de los recursos, los siguientes:

- Capacidad de alerta.
- Capacidad de análisis y síntesis
- Buen control de impulsos
- Capacidad de planeación y organización
- No vivir, ni ejercer ningún tipo de violencia en ninguna modalidad (Congruencia)
- De preferencia que tenga atención psicológica personal
- Tener perspectiva de género
- Conocimiento en Derechos Humanos de las mujeres, las niñas y niños e Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.
- Conocimiento en Legislación en materia de violencia familiar Federal y Estatal
- Conocimientos y experiencia en perspectiva de género, derecho familiar y procesal civil (familiar), derecho penal y procesal penal

- Conocimientos y experiencia en violencia familiar

Finalmente podemos concluir, que la atención de mujer a mujer en las Agencias Especializadas y que atienden violencia, está regulada y es uno de los avances logrados en la materia por las cualidades propias de la misma, por lo que se debe fomentar la cultura del buen trato y la organización basada en las relaciones intra género.

EFFECTOS DE LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS EN LAS MUJERES QUE LABORAN Y ATIENDEN EN LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dentro de los efectos que resultan de atender violencia, en las agencias y al personal que la atiende, podemos encontrar los siguientes:

1. AGOTAMIENTO FÍSICO Y PSÍQUICO. Baja energía, fatiga crónica, debilidad y manifestaciones psicósomáticas. Hay sentimientos de incapacidad, actitudes negativas.
2. DESPERSONALIZACIÓN O TRATO CON POCA CALIDAD HUMANA. Indiferencia, distancia, actitudes de insensibilidad y cierto grado de cinismo hacia las víctimas.
3. FALTA DE SATISFACCIÓN PERSONAL. Sentimiento de fracaso y baja autoestima, autoreproches.
4. APATÍA.

CONSECUENCIAS EN LA ATENCIÓN

- Distanciamiento
- Los profesionistas llegan incluso a tener rechazo y agresión, que las usuarias resienten y para el personal puede pasar inadvertido

FACTORES QUE FAVORECEN EFECTOS PSICOLÓGICOS EN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Sobre carga de trabajo
2. Malas condiciones de trabajo
3. Falta de participación en actividades laborales

Nota: Las mujeres son más vulnerables por la doble jornada que conlleva la práctica profesional y las tareas familiares.

Turno laboral: Las largas jornadas de trabajo, pueden llevar a la aparición de algún síndrome en las Agentes del Ministerio Público Especializado.

CONDICIONES QUE FAVORECEN LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN

- Elección del puesto de trabajo
- Conocimiento de las tareas o actividades a realizar.
- Claridad de objetivos planteados en el trabajo
- Participación real en las áreas laborales
- Fortalecer el sentido de pertenencia en un equipo

- Mantener relaciones francas y abiertas.

- Apoyo permanente al resto del equipo.

Finalmente, es importante mencionar que el presente módulo se puede ampliar y complementar con el Protocolo de Atención a víctimas de Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia intrafamiliar, que desglosa las actividades de cada área dentro de la Agencia Especializada, permitiendo a las participantes aportar y re plantear la manera en la que realizan la atención a las mujeres.

CONCLUSIONES

- **Propuestas de mejora en la atención por parte de la proveedora**

1. Proponer certificaciones en materia de atención a mujeres en situación de violencia, a fin de promover una atención libre de estereotipos de género, apego a los principios de la debida diligencia, de la no discriminación e igualdad, dirigidas a las mujeres que laboran y atienden en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, en miras de buscar estandarizar la atención brindada.
2. Fomentar la aplicación, argumentación e interpretación de los ordenamientos legales en materia de Derechos Humanos de las mujeres en el quehacer diario de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, en lo que respecta a las violaciones de los mismos, incluyendo la legislación aplicable señalando y visibilizando ante los juzgadores la violencia contra las mujeres, permitiendo así una visión desde la perspectiva de género en sus actuaciones judiciales, inclinándose hacia un acceso a la justicia tanto de iure como de facto para las mujeres mediante la procuración de justicia con Perspectiva de género.
3. Replantear el Protocolo de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar, desde la visión de la perspectiva de género y los principios de la debida diligencia, la no discriminación y la igualdad, buscando una atención basada en los estándares internacionales.
4. Promover la evaluación y replanteamiento de los criterios jurisdiccionales que impiden la aplicación de la legislación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, causando un impacto directo en el acceso de iure y de facto de las mujeres a una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género.

5. Propiciar la generación de capacitaciones para brindar una atención libre de estereotipos de género, así como la eliminación del uso de lenguaje sexista para una atención oportuna y/o canalización asertiva, evitando en todo momento la revictimización de las mujeres que acuden a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro.
6. Incluir dentro de los Programas Académicos del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la PGJ, talleres que impulsen la capacitación del personal que labora y atiende en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como en ordenamientos del ámbito local, nacional e internacional, focalizado en el acceso a la justicia de iure y de facto, en miras a brindar un servicio libre de actitudes discriminatorias y estereotipos de género, así como la inclusión de la Perspectiva de género en la atención de las mujeres que acuden a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, en cuanto ve a la integración de las Averiguaciones previas y en la investigación de delitos cometidos contra las mujeres.
7. Se propone que las mujeres que laboran en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, reciban contención emocional y un programa que incluya actividades de recreación para fomentar el autocuidado y se vea reflejado en una mejora en la atención a las mujeres que atienden.
 - **Propuestas de mejora en la atención por parte de las asistentes al taller**

Las participantes en el taller de capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres para una Procuración de Justicia con Perspectiva de Género, dirigida a las mujeres adscritas a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos

Sexuales, contra el Menor y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro, realizaron las siguientes propuestas de mejora para la atención a las mujeres que acuden a la Agencia Especializada

1. Modulo de Recepción de Información Especializado:

Actualmente se tiene un filtro sumamente burocrático antes de que la persona afectada llegue con el Ministerio Público Especializado, y si bien es importante contar con un "filtro", lo cierto es que debe ser alguien que conozca de la cuestión jurídica y psicológica de contención hacia el usuario; considerando que ahí no solo llega el abogado que pregunta por su averiguación o la persona que va a preguntar cómo va su investigación; sino también llegan la persona de primer momento vulnerable, agobiada, en shock, ya que actualmente el módulo no tiene capacitación adecuada para atender y bueno, existe esa frase de "la primera impresión nunca se olvida" y esa primera impresión será la diferencia entre que una mujer continúe con los tramites que implican realizar una denuncia y deje de sufrir la violencia de que es objeto o no regrese a la Agencia del Ministerio Público por sentir que no fue escuchada.

2. Se propone, que exista personal capacitado para dar atención de primer momento, por lo tanto, se requiere que quien esté en el módulo de Recepción de Información y de Oficialía de Partes, sea una persona con un perfil específico, con conocimientos en Derechos Humanos de las Mujeres y de primeros auxilios psicológicos por lo que habría de definirse si sería una abogada o una psicóloga o ambas, si se dispone presupuesto para ello.

3. Se debe evitar interrogar a la mujer sobre los mismos hechos, mostrando total desconocimiento de lo que ya narró en áreas anteriores, toda vez que realiza un interrogatorio quien recibe, por lo que narra el hecho vivido, posteriormente al secretario que atiende, y por tercera o cuarta ocasión cuando llegas con el Ministerio Público Especializado que será quien determine el inicio de la averiguación previa, lo que es cansado y desgastante para la víctima, sin embargo, el protocolo de atención actual así lo marca.

4. Se propone fortalecer la vinculación y comunicación entre las áreas de la Agencia, para que haciendo uso de los medios electrónicos, técnicos y operativos con los que se cuenta la Agencia, se reduzcan las indagaciones a la mujer, evitando que se sugiera duda sobre los hechos narrados así como la revictimización de la mujer.
5. Otra cuestión a observar en lo que se refiere a la atención de las mujeres, es lo que respecta a la emisión de los dictámenes de psicología que son agendados con fechas distante (atendiendo a las cargas de trabajo del personal), tiempo en el cual la víctima, muy seguramente se enfrentará a diversas situaciones, tales como el rechazo de su familia, sus hijos, su entorno por haber denunciado el hecho vivido y/o continuar o acrecentar el temor a su agresor, por lo que puede continuar en situación de riesgo por lo que se propone generarse en forma estándar una atención inmediata de la víctima por parte del área de psicología.
6. Se requiere dotar de espacios de contención emocional que generen una mejora personal reflejada en la institucional, se propuso modificar los horarios de labores en las Agencias, así como el aumento de personal para disminuir las cargas excesivas de trabajo.
7. En lo que respecta a la prevención, es total el asunto, no esperamos a que las cosas sucedan para poner un remedio, sino, apostarle a la educación, a la prevención, a romper los lazos que nos han atado por siglos, ir rompiendo con los estereotipos de género implementando una coordinación entre la Agencia y la Dirección de Prevención del Delito y Atención a la Víctima, fomentando en conjunto con el Instituto Queretano de la Mujer,

campañas de prevención en centros comerciales, escuelas, parques, etcétera, para aprovechar espacios como el programa "caravana de la prevención" para informar a las mujeres desde temprana edad.

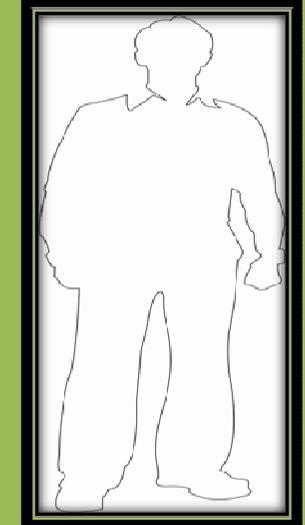
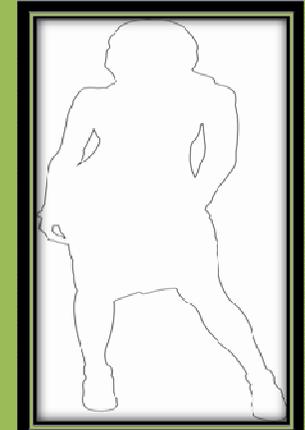
8. En lo que respecta a cuestiones meramente jurídicas, encontramos que procesalmente hablando es un derecho de la víctima el que se concilien todos los delitos de querrela, de acuerdo a los artículos 20 fracción I y 224 bis del Código de Procedimientos Penales, de manera que en alguna parte de la historia y "moda", los juzgados negaban las ordenes de cualquier delito por considerar que se había violado una garantía individual y una cuestión procesal por no haberse conciliado, entonces, se comienza a asentar desde la declaración inicial de la víctima si deseaba o no conciliar; se realizaba la diligencia, sino, se salvaba esa cuestión con la manifestación de la víctima, finalmente es un derecho inherente solo a su persona, aunque no debe soslayarse que está marcado como una obligación del Ministerio Público en la fase de investigación y dicho sea de paso, si se verifica el derecho de los menores de edad "juicios orales", es motivo suficiente negar una orden por no usar los criterios de oportunidad,
9. Por lo anterior se propone, que se deben acotar los estándares de atención a las mujeres, evitando dictar medidas urgentes a "capricho" y "moda" o a argucias prácticas, pero la Ley Procesal Penal y Sustantiva Penal, conociendo el marco legal aplicable desde el Plano Internacional.
10. Se propone que se promuevan las modificaciones necesarias al Código penal y Procesal Penal, para que nuestra legislación sea adoc con la Constitución, los tratados internacionales y la legislación que existe, algo innovador para Querétaro; incluso una modificación en nuestro reglamento y la ley de la procuraduría.
11. Se propone capacitar a más personal involucrado con la atención de las Mujeres, toda vez que en la mayoría de los casos se sigue la costumbre de la practica institucional, quizá atendiendo al desconocimiento de los Tratados Internacionales, la reforma constitucional de Derechos Humanos, incluso la actual legislación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que incluso los jueces dicen que puede no haber violencia

familiar, pero se da el delito de lesiones, debido a que requieren que se den dos o tres hechos violentos en contra de la víctima y entonces solo así dicen que hay violencia familiar, aun cuando las Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia en Querétaro, no implica necesariamente recurrente, habla incluso por lo visto en el taller de un solo acontecimiento, modificación realizada también al Código Penal Estatal, sin embargo por falta de Capacitación y conocimiento de la Legislación Aplicable continúan con la aplicación de la costumbre, como ejemplo este de varios existentes.

TÉCNICAS INSTRUCCIONALES

TÉCNICA 1	PRESENTACION
OBJETIVO	Dar una pequeña introducción del curso y permitir que las integrantes del grupo se presenten y expresen sus expectativas de lo que esperan del taller.
TIEMPO	15 min
INSTRUCCIONES	<p>La facilitadora se presentara y dará una pequeña introducción al tema. Posteriormente pedirá que cada una de las integrantes se presenten y señalen que es lo que las motiva estar en este taller y que expectativas tienen sobre él, de igual forma se les pedirá que señalen a que se comprometen para con el curso y con ellas mismas.</p> <p>La facilitadora señalará los puntos principales que cubrirá y señalará las reglas del taller, esto con el fin de que se llegue a acuerdos desde un primer contacto con las integrantes.</p> <p>Recomendación: Se debe motivar la participación en el interior del grupo, considerando que las integrantes pueden venir directo del trabajo, lo cual generará uno de los obstáculos a superar por parte de la facilitadora, se debe tener en cuenta que pueden provenir de cubrir su turno, cuestión que se sugiere preguntar a las participantes para prever si las técnicas Instruccionales pueden o no implicar mucho movimiento, tomando siempre en cuenta que pueden cansar más a las participantes o permiten mayor interacción.</p>

TÉCNICA 2	“Construyendo el género”
OBJETIVO	Identificar la construcción social del concepto género.
TIEMPO	30min
MATERIAL	Seis rotafolios de papel bond (preparados para la dinámica), plumones de colores, etiquetas, marcador negro, hojas blancas, cinta adhesiva
INSTRUCCIONES	<p>Una vez hecha la presentación</p> <p>La facilitadora solicitará que el grupo realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formar dos grupos, al grupo 1 se le pedirá realice la silueta de una mujer y al grupo 2 que realice la silueta de un hombre. (5 minutos) 2. Las participantes, ubicarán dentro de la silueta, todas las características que son atribuidas a la silueta que dibujaron (hombre o mujer). (5 minutos)



3. Una vez que ambos equipos han ubicado las características, la facilitadora, tomará dos rotafolios, previamente divididos ambos por la mitad, en donde una mitad dirá cuales son las características culturales y otra dirá las biológicas, a fin de evidenciar la construcción cultural del género, y la diferenciación de los conceptos género y sexo, de manera breve dará una pequeña introducción a la temática de la primera sesión.

<i>Mujeres</i>	
<i>Culturales</i>	<i>Biológicas</i>
<i>Tierna</i>	<i>Pechos</i>
<i>Maternal</i>	<i>Tener hijos</i>

<i>Hombres</i>	
<i>Culturales</i>	<i>Biológicas</i>
<i>Fuerte</i>	<i>Pene</i>
<i>Protector</i>	<i>Produce espermatozoides</i>

La facilitadora, previo a la capacitación, elaborará dos rotafolios como se muestra en la parte superior, para que una vez que hayan terminado la actividad, les comente que dividirá las características que ellas asignaron a cada uno de los sexos, a fin de evidenciar que la mayoría de las características tradicionalmente asignadas a cada uno son culturales, la presente dinámica permitirá introducir a las participantes con una idea preconcebida sobre la conceptualización cultural del género.

TÉCNICA 3	<i>Revisión de Sentencia del Campo Algodonero.</i>
OBJETIVO	Análisis de los principales puntos de la sentencia del “Campo Algodonero” para resaltar, las observaciones realizadas por la Corte Interamericana al actuar de la Autoridad.
TIEMPO	40 minutos
MATERIAL	Copias del ACUERDO por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México (12. 496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).
INSTRUCCIONES	La facilitadora solicitará al grupo formar 3 equipos de cinco participantes cada uno, a cada equipo se le proporcionará una copia del ACUERDO por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento

El ACUERDO por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México (12. 496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal), que será utilizado para realizar la técnica instruccional 2, se encuentra como documento anexo al presente manual en el Disco .Compacto..

sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México (12. 496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal, dividiendo entre los equipos, el resumen de la Sentencia conocida como “Sentencia del Campo Algodonero”, para que preparen una breve explicación de los fragmentos asignados a su equipo y exponerlos al resto del grupo. Se le sugiere asignar los siguientes puntos específicos de la Sentencia.

Todo el grupo trabajara con el texto dividiéndolo en tres uno por equipo y se les pedirá realizar un cuadro sinóptico.

Equipo 1 (10 minutos de lectura)

Antecedentes contextuales

1.1. Ciudad Juárez

1.2. Fenómeno de homicidios de mujeres y cifras.

1.4. Modalidad

1.5. Violencia basada en género

Equipo 2

1.7. Investigación de los homicidios de mujeres

1.7.1 Irregularidades en las investigaciones y en los procesos

1.7.2. Actitudes discriminatorias de las autoridades

1.7.3. Falta de esclarecimiento

Equipo 3

2.1. Desapariciones de las víctimas

2.2. Las primeras 72 horas

2.3. Alegada falta de búsqueda de las víctimas antes del hallazgo de sus restos

2.4. Alegados estereotipos proyectados por los funcionarios hacia los familiares de las víctimas

Una vez finalizadas las exposiciones la facilitadora, realizará la aportación final basada en las exposiciones de los equipos, que permitirá identificar sus actuaciones cotidianas, generando la discusión sobre los obstáculos y los campos de acción para implementar la perspectiva de género.

Se pedirá que al finalizar la exposición cada equipo realice una síntesis e ir resolviendo dudas sobre el tema.

TÉCNICA 3 **Pasos para la atención de mujeres en las del Ministerio Público.**

OBJETIVO Describir, una atención con perspectiva de género, basada en los conocimientos adquiridos en el taller, a través de la elaboración de una ruta crítica.

TIEMPO 30min

MATERIAL Impresiones suficientes del Anexo 3, rota folios, plumones, plumas.

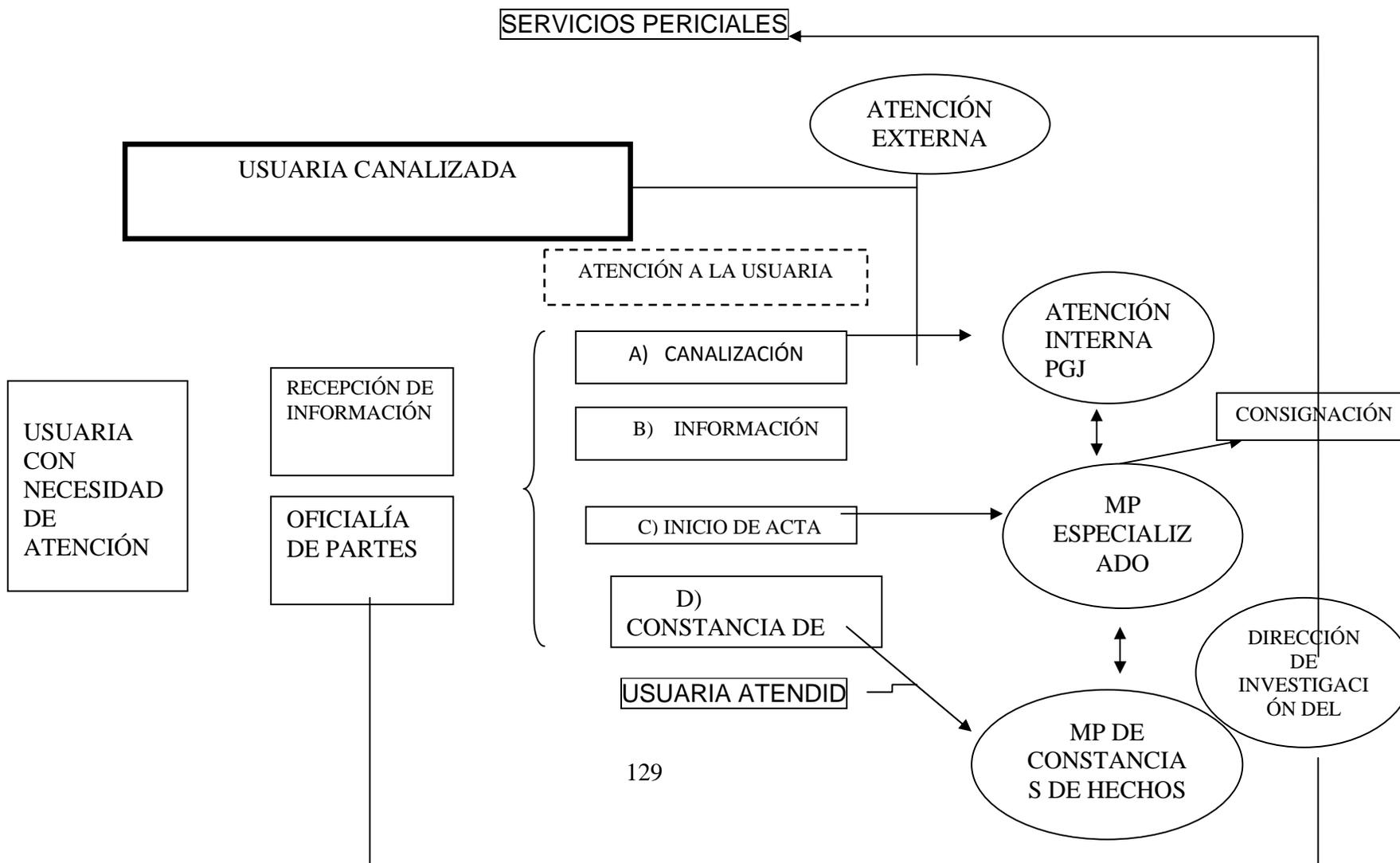
INSTRUCCIONES Las participantes tomando como referencia el diagrama de Atención anexo 3, propondrán una ruta crítica de atención a mujeres en las Agencias del Ministerio Público en el Estado de Querétaro, utilizando los conocimientos adquiridos a lo largo del taller.

En equipos plasmaran en papel la idea principal y se expondrá ante el grupo.

ANEXOS

DIAGRAMA DE ATENCIÓN. (Anexo 3)

FUENTE: MÉXICO-QUERÉTARO, PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS, FECHA DE EMISIÓN AGOSTO DE 2008, PÁGINA 58.



BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, Mediante el Cual se crea La Agencia Del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales, Contra el Menor y Violencia Intrafamiliar, publicado en la Sombra de Arteaga, el 29 de agosto de 2008.
- ACUERDO por el que se ordena la publicación de los párrafos ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página y la parte resolutive de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras Campo Algodonero vs. México (12. 496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. “Introducción”. Washington: Organización de los Estados Americanos.
- Corte I.D.H., *Caso Durand y Ugarte*. Sentencia de 16 de agosto de 2000. Serie C No. 68, párr. 117; CIDH, Informe de Fondo, N°53/01, *Ana, Beatriz, y Cecilia González Pérez* (México), 2 de abril de 2001.
- DE BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, Siglo veinte, Buenos Aires, 1962, Tomo I.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías, La ley del más débil*, 2ª ed., editorial Trotta, 2001.
- FOUCAULT, Michel. “*Los intelectuales y el poder*”, en “*Microfísica del Poder*”
- FOUCAULT, Michel. “*Curso del 7 de enero de 1976*”, en “*Microfísica del Poder*”.
- FOUCAULT, Michel. “*Curso del 14 de enero de 1976*”, en “*Microfísica del Poder*”.
- FOUCAULT, Michel. “*La verdad y las formas jurídicas.*”
- FOUCAULT, Michel. “*Poderes y Estrategias*”. En “*Microfísica del Poder*”.
- Human Rights Committee, general comment No. 31, CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6, para. 8; Committee on the Rights of the Child, general comment No. 5, CRC/GC/2003/5, 27 November 2003, para. 1; Committee on Economic, Social and Cultural Rights, general comment No. 14, E/C.12/2000/4 (2000), para. 33. Citado por E/CN.4/2006/61. (*Traducción*, “El Comité de Derechos Humanos, Observaciones Generales No.31, CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6, párrafo.8.El Comité de los Derechos de los Niños, Observaciones Generales No. 5, CRC/GC/2003/5, 27 noviembre

2003 párrafo 1; Comité de Economía, Social y Cultural de los Derechos, Observaciones Generales No. 14, E/C.12/2000/4 (2000), párrafo 33”.

- INMUJERES, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, ABC de Género en la Administración Pública, 2ª ed., México D.F. 2007.
- Instituto Nacional de las Mujeres, (INMUJERES 2007), Glosario de género, ed.
- INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2006).
- *Inter-American Commission on Human Rights, Velasquez Rodriguez v. Honduras, 29 July 1988, Series C: Decisions and Judgments, No. 04. E/CN.4/2006/6.*
- LAMAS, Marta, El género, la construcción cultural de la diferencia sexual, ed. Miguel Ángel Porrúa, editores, UNAM, 1996.
- LAMAS, Marta, La perspectiva de género, <http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/salud/dircap/mat/matbiblio/lamas.pdf>. Página 5, documento consultado el 31 de octubre de 2011.
- RAMÍREZ Solórzano, Martha Alida, et. al., INMUJERES (2008), Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Volumen 2, La perspectiva de género, México D.F. 2008.

- ROMERO, Contreras María Eugenia, Torres, Ramos, et. Al. Atención a víctimas de violencia sexual. Manual para personal de procuración de justicia, Zacatecas, México, 2006, pág. 14.
- MÉXICO-QUERÉTARO, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- MÉXICO- QUERÉTARO, Código Penal para el Estado de Querétaro.
- MÉXICO-QUERÉTARO, PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, CONTRA EL MENOR Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS, FECHA DE EMISIÓN AGOSTO DE 2008
- MÉXICO- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, artículo 5 fracción I y II, México D.F. 2006.
- Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007, Página: 262, Tesis: 1a. CLII/2007, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional, IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4o., PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SUS ALCANCES, Amparo directo en revisión 949/2006. Leoncio Téllez Richkarday. 17 de enero de 2007. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.
- ciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 25, Referente a medidas especiales de carácter temporal*, U.N. Doc./CEDAW/C/2004/I/WP.1/Rev.1 (2004), sección II.

- Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 19, La violencia contra la mujer*, U.N. Doc. HRI/GEN/1//Rev.1 (1994).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006.
- Revista de administración Pública: Escenarios actuales de la política pública: nuevas necesidades sociales y políticas de nuevo cuño, Num 3º, Vol. 38, septiembre- Diciembre 2003, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C..
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- TORRES Falcón, Marta, Modelo de atención jurídico-psicológica para personal de las Procuradurías de Justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia sexual, ed., 2006.
- VILLAVICENCIO P, SEBASTIÁN J., Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer. Madrid, 1999.